

y cinco puestas plata del curso español que el nombrado Don Antonio
 Perez Lirio entregó en este acto a Doña Maria Alvarez Sando y este
 recibo a su entera satisfacción. Don Antonio Perez Lirio dice que
 acepta a su favor la presente escritura para los usos convenientes.
 Los comparecientes designan el lugar donde radican los bienes a di-
 cha escritura para totes los actos y diligencias judiciales o extraju-
 diciales que deben practicarse y a que otro lugar esta escritura ce-
 lesion, tomándose en consecuencia a los jueces y tribunales del mis-
 mo o a sus superiores privativos con renuncia de cualquier fuero co-
 mercial que tengan o puedan tener. Yo el Cónsul, hice a los comparecientes
 las lecturas y advertencias legales prevenidas en este caso. Qui lo oyo y
 otorgan siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento, Don
 Francisco Cabezas Abual, y Don Andrés Sanchez Rodriguez, ambos
 mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, sin excepción al-
 guna legal para todo en este acto. Firmados todos de su nombre a los por el,
 este documento, por su acuerdo, proveo a la lectura íntegra del mismo, en
 cuyo contenido se suscriben los otorgantes firmados con los testigos y compare-
 de todo lo cual, de compare a los testigos, de su profesión y vecindad, con referen-
 cia a los dichos y, el infrascripto Cónsul de España diez y seis.

Maria Alvarez Francisco Diaz
 Antonio Pérez Francisco Cabezas

Andrés Sanchez

Ante mí
 el Cónsul
 Don Antonio





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos diez y seis

En la ciudad de La Habana, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos
doce, ante mí, Don Felix de Soler y Colarte, Conde de España en esta
residencia, compareció: Don Cristóbal Morales, mayor de edad, Capitán
de la marina mercante y del vapor español "Montevideo", de la matrícula
de la ciudad de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza Don Manuel
Ordóñez. Manifestada hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nada me quite en contrario; y, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en
el Consulado de España en esta Plaza y con fecha once del actual firmó
la protesta de accidentes de mar a consecuencia de los malos tiempos
sufiertos con el buque de su nombre en su viaje de Travesía de España
a aquel puerto. En cumplimiento de lo dispuesto en esta caso, hace con-
tra el compareciente que ratifica en la forma más solemnemente requie-
rida en dicha protesta la escritura que se hace mención, requiriéndome a
la vez para que la una a continuación, lo que respecto, quedará
señalada con el número con que se encabeza la presente. Al lo
dice, siendo testigos instrumentales Don Rafael Víctor Rojas y Don
Demetrio M. Ordóñez, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad, sin excepción alguna legal para todo en este acto. Y
entendiéndome todo de su derecho, a leer por sí este documento, por su
acuerdo, procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo con-
tenido se ratificó el Capitán firmemente con los testigos y conmi-
go. De todo lo cual, de conocer al compareciente, de su profesión,

Calificación y
Protestación
de Protesta de
accidentes de
mar.

Se libró primera
copia al Capitán
en la fecha de su
comparencia

J. de Silsini

con referencia a su dictamen, y el infrascripto Cónsul de España
hoy sé.

C. Morales

Rafael V. Reyes Emilio M. Gascón

Ante mí
El Cónsul
Helio del Solar



C O P I A

D E

P R O T E S T A D E A V E R I A .

D E L V A P O R

" M O N T E V I D E O . "

C O N S U L A D O G E N E R A L D E E S P A Ñ A .

N U E V A Y O R K .

O C T U B R E 1 1 D E 1 9 1 2 .



COMIA

DE

PROFESSA DE ANHIA

DE VATOR

WGHYVYDOR

EXHIBITADO GENEAL DE BRADA

DE VATOR

EXHIBITADO GENEAL DE BRADA



P

S

T

C

Q

Consulado General de España
Nueva York



Número Once.

En la Ciudad Estado y Condado de Nueva York á once de octubre de mil novecientos doce, Ante mi, Don Pompeyo Diaz y Cossio, Consul General de España en Nueva York y á presencia de los testigos que despues se mencionarán

Comparece

Don Cristobal Morales, capitan del vapor Montevideo, de la matricula de Barcelona, de tres mil doscientas veintiseis toneladas, quien teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente

Manifiesta

Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso maquina y aparejo, salieron de Cadiz para Nueva York el dia treinta de Septiembre del presente año, y que durante la travesia ocurrieron los á continuacion relatados

Incidentes

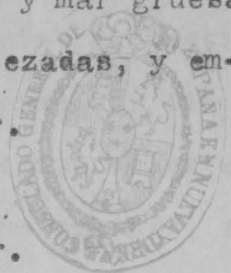
Primera Singladura: A las cuatro horas listos de todo, con la correspondencia, documentacion y pasage á bordo se efectuó la salida, en franquicia se despidió el practico y se dió toda maquina sin otra novedad digna de mención.

Segunda Singladura: Mares gruesas del S.O. y N.O. tiempo achubascado.

Tercera Singladura: Viento N. y N.O. fresco y racheado y mar gruesa del mismo, que hace dar al buque fuertes cabezadas, y embarca frecuentemente por la mura de estribor.

Cuarta Singladura: Sin novedad digna de mencionarse.

Quinta Singladura: Transcurre lo mismo que la anterior.





cuatrocientos siete

Sexta Singladura: Tampoco ocurre nada digno de mencionarse en esta .

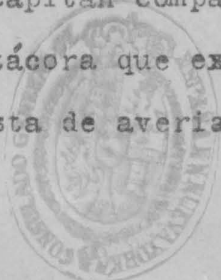
Septima Singladura: Sin novedad transcurre esta singladura.

Octava Singladura: Viento fresco N.O. mar gruesa del mismo y del N. que hace dar al buque fuertes balances y cabezadas embarcando con frecuencia fuertes chubascos de agua y viento.

Novena Singladura: Continúa el mismo temporal.

Decima Singladura: Viento fresquito del N.O. y marejada del mismo.

Oncena Singladura: Se navega en demanda de la Chata de Fire Island, á la una hora cuarenta y cinco minutos se marca por el traves, á tres horas embarca practico y bajo sus indicaciones se sigue navegando rio arriba, á cinco horas se fondea en Staten Island, al amanecer la sanidad admite á libre platica, y bajo indicaciones del practico se maniobra para atracar al muelle en donde queda amarrado. A los efectos correspondientes el compareciente formaliza la presente Acta de protesta de averia de mar. En vista de los hechos anteriormente relatados, ocurridos durante la travesia de Cadiz á Nueva York y á fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al compareciente por las averias que en el buque de su mando ó carga confiada hayan podido producirse, hace las protestas necesarias en Derecho, contra el viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores receptores y aseguradores, asi como tambien contra quienes mas haya lugar, reservandose el Derecho que la Ley le concede en caso de discordia, afirmandose y ratificandose en todo lo declarado y protestado á presencia de los testigos Don Jesus de Marroquin y Don José Ruiz primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitan compareciente segun constan en los cuadernos de Bitácora que exhiben, se da por terminada la presente protesta de averia de mar, de



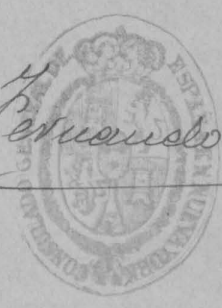
Consulado General de España
Nueva York



la cual se levanta la correspondiente acta. Leida por mi en alta voz, por haber renunciado los comparecientes á hacerlo por ellos mismos, despues de instruidos del Derecho que para ello les concede la Ley, manifestaron quedar enterados del contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual, asi como del conocimiento del otorgante y testigos, yo, el Consul General, doy fé. Firmado Capitan, Cristobal Morales, primer oficial, Jesus de varroquin, segundo oficial José Ruiz. Ante mi, el Consul General P. Diaz Cossio. Hay un sello que dice Consulado general de España Nueva York. Es primera copia de su original con el que concuerda y que obra en el libro de protestas de avería de mar de este Consulado á los folios treinta y seis treinta y siete y treinta y ocho, y á petición del otorgante la expido yo, hoy dia de su fecha, el Consul General,

p. o. El Vice-consul

Pedro Pablo Pérez del Pulgar.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos diez y siete

En la ciudad de La Habana a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos
doce, ante mí, Don Felix de Sotomayor y Coland, Consul de España en esta

residencia, comparece: Don Cristobal Morales, mayor de edad, Capitán

de la marina mercante y del vapor español "Montevideo", de la

matricula de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza Don

Mmanuel Anduj. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-

rechos civiles, sin que nada me conste en contrario; y, teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

dice; que conforme al itinerario establecido para el buque de su mando,

debía de zarpar de este puerto para el de Veracruz y otros puertos de los

Estados Unidos de México y que habiéndolo sido comunicado por los repre-

sentantes de dicha nación en esta capital, las circunstancias anormales

de orden político en que se encuentra el estado puerto de Veracruz, el

cual se encuentra cerrado al tráfico, se ve imposibilidad de efectuar

dicha escala, limitándose a las de Tampico y Coahuacalco, caso que

se le permitiera los futuros acontecimientos que puedan ocurrir en los

dichos Estados Unidos de México. Va su consecuencia y es fin de que

no pare al compareciente ningún perjuicio por la impresión de la

escala en Veracruz, ha de constar su protesta en la forma más solemnemente

requerida en derecho, contra tales acontecimientos; así como contra car-

gadores, receptores, auxiliares y demás que haya lugar, toda vez

que me es responsable de los perjuicios y averías que pueda sufrir la

carga que el buque conduce, y estas consideradas la anomalía de

Presente de cara
de fecho mayor
por el Capitán
del vapor español
"Montevideo"

Se hizo primera
copia al Capitán
en la fecha de la
comparencia

del ilustre

del punto de Veracruz como un caso de fuerza mayor. Así lo dice
sineed testigos instrumentales don Rafael Nieto Reyes y don
Emilio M. Ochoa, ambos mayores de edad, del comercio y ve-
cinos de esta ciudad, sin excepción alguna legal porra todo en
este acto. Y entendido todo de su objeto a leer por sí este docu-
mento, por su acuerdo, proceder a la lectura íntegra del mismo,
en cuyo contenido se ratifica al Capitán, firmando con su testi-
go y compare de todo lo oral, de compare al compareciente y
su profesión, con referencia a la expresada, yo, el infrascripto
Consul de España doy fe.

C. Morales.

Rafael N. Reyes Emilio M. Ochoa

Ante mí
El Consul
Lilia de Silveira



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trecientos diez y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Octubre de mil nove-
cientos diez, ante mi Don Felix de Olazábal y Bolante, Consul de España
en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Con-
sulado y en su distrito Comarcal: Don Candido Claudio Freresq una

Autorización para mayor de edad, del comercio, natural de Sobrep, provincia de Oviedo
embarcaciones por la
Candido Claudio Freresq
Freresq a favor de la hallería en el pleu que de sus derechos civiles sin que nada se com-
de O Amparo
Martinez Gallardo
y contrario y llevando a un juicio la capacidad legal neces-
ria para este acto, libre y espontaneamente dice que con esta auto-
rizacion amplia han bastado como en derecho se requiere y fuere necesario
a favor de su suera a poca Doña Amparo Amparo Martinez Gall-
ardo, mayor de edad, residente en Villavieja de Asturias para
que en union de sus dos hijas menores Amparo de dos años y
Trifa de cuatro, pueda viajar libremente por territorio español y
embarcaciones para esta Villa a donde debe concurrir con el con-
sorcio de

facienda, en el puerto de España que mas la convenga.
Le libro firmada
copias al consulado y a su propia autoriza para presentar y firmar cuantos
cuentos en la misma
punto de su estancia documentos sean necesarios para que las Autoridades y

de Olazábal Confirmandose competente no le pongan impedimento alguno.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don
Celestino Mola Casal y Don Santiago Herrero Muiña mayores de edad
empleados y vecinos de esta ciudad sin excepcion alguna legal
Lecio solo en este acto. Entendidos todos de su derecho y ley

por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifico el auto-
rizante formando con los testigos y escribano. De todo lo
cual de ser o no al cumplimiento de su profesion y ve-
ridad con referencia a su dolo y o de infrascripto.

del de España doy fe Cándido Sanchez

Celestino Buela Casales

Venturo Ferrer



Ante mi

El Consul

León de Silveira



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos diez y nueve

En la ciudad de La Habana, a veintinueve de Octubre de mil novecien-

tos diez, ante mí, Don Felis de Arce y Colarte, Conde de Sepina

en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en
este Consulado y su distrito, compareció: Doña Dolores Gallego

Blanco, mayor de edad, viuda, natural de San Adrián de Ma-

drinán, provincia de Pontevedra, domiciliada en esta ciudad, Pe-

nalvea número sesenta y cuatro. Manifestó hallarse en el

pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en

contrario; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder

general, amplio, tan bastante como en derecho se requiere o fuere

necesario a favor de su hermana Doña Josefa Gallego Blanco, mayor

de edad, viuda y residente en el Ayuntamiento de Lalin, provincia

de Pontevedra, para que en nombre y representación de la otorgante

lo vea y ejerza con las facultades siguientes: Primera: Promover y

seguir y terminar los juicios de testas o intestados en que tenga inte-

ris o de hecho, aprobados o impugnados inventarios, con evaluos, la-

Poder general
por Doña Dolores
Gallego Blanco
a favor de su her-
mana Doña Jose-
fa Gallego Blanco.

Le he leído primero
este y le he compa-
raído a lo fe-
cho en su testa-
mento.

Le he leído

Quarta: Tomar posesión e inventariar de todos los bienes muebles,
inmuebles, créditos derechos y acciones que le correspondan a la dote y
inscribirlos en el caso en el Registro de la Propiedad, previas las
informaciones previas y demás expedientes de jurisdicción oo-
funtaria que se requieran hasta obtener la inscripción. Quinta:
Reclamar, cobrar y percibir de quien correspondiere, todas y cada una
de las cantidades que por cualquier causa se le adeuden ahora y
en lo futuro y las que deban entrar en poder de la dote, bien
sea por herencia, legado o donación o bien por otros conceptos
previos y tomarlos o ventos a quien correspondiere y deba darlos,
aprobados o impugnados, practicar liquidaciones y obli-
garlos de lo que fuere por todos conceptos, lo suyo, finquero
y demás documentos necesarios. Sexta: Comprar, vender, permutar,
ceder, gravar, hipotecar y en cualquier forma o por cualquier
modo adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de todas cla-
ses, preterir dar y tomar dinero a préstamo y estipular sin li-
mitación alguna sobre precio, pacto y condiciones de los contratos
que celebre. Séptima: Transigir créditos, derechos y acciones que le
correspondan y convenir el precio y condiciones de la transacción
antes o después de deducida reclamación en juicio. Octava: Ad-
ministrar, regir y gobernar los bienes que posee y los que adquiriere
en lo sucesivo por cualquier concepto, recaudar sus rentas y pro-
ductos y practicar las demás gestiones de su celo y entera
administración. Novena: Para que arrisone todos los bienes

fin el tiempo, puen y condiciones que estime, dechance inquirir
 y arrendataria o enmora lo sea conveniente. Decima: Otorgar
 y firmar en rason de todo lo expuesto quanto documentos puen
 ohen i puenades sean necesarias. Undecima: Acudir a los juz-
 gado y tribunales, practicar quanto diligencia se ofrezca;
 puenadas escritas, escrituras, testigos, documentos y demas puenadas;
 puda dechance, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requi-
 rimientos, embargos, deambargos y trabas de bienes del contrario;
 apelar, ratificar, rectificar y subsistir ote puda, revocar embi-
 tado y mantener otro. Asi lo dice y otorga tenor de los ins-
 trumentales, Don Francisco Rodriguez y Jorja y Don Jose Gilva
 Balsa, ambos mayores de edad, jornaleros y vecinos de esta
 ciudad, sin excepcion alguna legal para esto en este acto. Y en
 tenor de todo lo su deuctor e leen por si este documento, por su
 acuerdo, puenades a la letra de indaga del mismo, en cuya conformidad
 se ratifico la otorgante, la once por no saber firmar, lo ha en
 su ruego el testigo Don Francisco Rodriguez y Jorja, juntamente
 con el otro y conmigo. De todo lo cual de conocer a la compraventa, de
 su profesion y vecindad, con referencia a la dicta, y, el infrascripto

Juan de Sepulveda dey fe. A rrege de dolores
 Gallego Francisco Rodriguez
 Francisco Rodriguez
 Jose Gilva Balsa
 Ante mi
 el insul
 Felix de Silveira





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Treientos veinte

En la ciudad de La Habana, a veintin de Octubre de mil novecientos
doce, ante mi, Don Felix de Siles y Colarte, Conde de Sepina en esta
residencia, ejerciendo como tal funcionario de Notario en este Consulado y su

distrito, comparece: Don Agustin Guerra Monteduca, mayor de edad,
casado, jornalero, natural de Teror, Gran Canaria, domiciliado en esta
ciudad, del que se sigue numero uno. Manifesta hallarse en el pleno goce

Poderes para
Don Agustin Guerra
Monteduca a favor
de Don Jose Greg
Grimon y otro.

de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario; y, temen-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y es-
pontaneamente dice: Que confiere poder especial, amplio, tan bastante

como en derecho se requiera o fuere necesario, a favor de Don Jose Greg
Grimon, mayor de edad y de Don Antonio Quintana y Grimon, tam-
bien mayor de edad, residentes ambos en Teror, Gran Canaria, para

que conjunta o separadamente cada uno por si, en nombre y
representacion del otorgante lo usen y ejerzan con las facultades
siguientes: Primera: Para que administren los bienes que poseen

y adquieren en lo sucesivo, recamen los rentas y productos y proce-
dieren en las demas gestiones de un celoso y entendido administrador.

De libre voluntad
expresa al compare-
ciente en la fe-
cha de su otorga-
miento.

Segunda: Para que arrienden dichos bienes por el tiempo, precio, y
condiciones que estimen, y desahucien y despejen a los inquilinos y co-

locos cuando lo crea conveniente. Tercera: Para que tomen cuenta
a todos los que tienen obligacion de rendirlas al otorgante por haber
administrado o tenido a su cargo los bienes del mismo, las exa-
minen y apunten y se inscriban o satisfagan el alcance que

De Siles y Colarte

sume y otorguen los finqueros y demas documentos precedentes.
Quarta: Para que en pago de deudas admiten toda clase de bienes, muebles, inmuebles o removientes por su valor en tasacion o por el que convengam y con las condiciones que estimen.
Quinta: Para que acepten simplemente o con beneficio de inventario todas las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante nombrando depositario, perito y contadores, apunte el inventario tasaciones y divisiones, demanden posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Sexta: Para que vendan absolutamente o con pacto de la ley comisiona, adiccion en obra o retracto, cualesquiera fincas rústicas o urbanas que posea en la actualidad y adquiriera en lo sucesivo, por el precio que concurra mas ventajoso que obtenga al contado o a plazos y con las condiciones que estimen, deduciendo las cargas de los inmuebles y su procedencia o cuya eviccion y saneamiento les obliguen con arreglo a derecho; y si llegare el caso de recibir las fincas enagenadas con este pacto, las reintegren, satisfaciendo el precio que hubieren establecido.
Septima: Para que los contratos que celebren y obligaciones que contraigan las consignen en escrituras que contengan los requisitos y cláusulas de su naturaleza. Y por último para que puedan sustituir en todo o en parte este poder, revocuen sustitutos y nombren otros. Asi lo oyo y otorgo, siendo testigos instrumentales, Don Francisco Vilas Constante y Don Narciso Comino Jofre y ambos mayores de edad, jornaleros, y vecinos de esta ciudad,

ni excoipcion alguna legal para serlo en este acto. Y entendiéndose todo
 de su deber a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi
 a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica
 el otorgante firmemete con los testigos y conmigo. De todo lo cual,
 de comens al compareciente, de su profesión y veracidad, con referenc
 a su estado, y, el infrascripto Conde de España doy fe.

Agustín Guerra

Francisco Vilas Constante
 Narciso Camino Gutierrez

Ante mí
 El Conde
 Felix de Silveira





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos veinte y uno.

En la ciudad de La Habana, a veintidos de Octubre de mil novecientos
 doce. ante mi, Don Felip de Soloriz y Colarte, Consul de España en esta
 residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su
 distrito, comparece: Don Roberto Montecocha y Anuecochea, mayor
 de edad, soltero, del comercio, natural de Sondica, provincia de Vizcaya
 domiciliado en esta ciudad, San Ignacio número veintinueve. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada
 le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere
 poder general amplio, tan bastante como en derecho se requiere o
 fuere necesario a favor de su señor padre Don Pedro de Monteco-
 chea y Momica, mayor de edad y residente en Sondica, Vizcaya,
 para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerza
 con las facultades siguientes: Primera: Promover, seguir y terminar los
 juicios deudas o créditos en que tenga interés o deudas, apretando o impug-
 nando inventaris con evaluos, partición de bienes, carta jurada de la divi-
 sión, partición y adjudicación. Segunda: Nombrar peritos, contadores, In-
 terinos, particiones de bienes y administradores de los mismos. Tercera: Ejer-
 citar el derecho de tanteo, hacer y admitir proposiciones de adjudicación
 del todo o parte de los bienes hereditarios, cobrando o pagando las diferencias
 que resulten de los valores y llenar todo lo requerido del caso. Cuarta:
 Nombrar posesión e inventaris de todos los bienes muebles e inmuebles, de-
 ditas, deudas y acciones que le correspondan al otorgante inventariado

Poder General
 por Don Roberto
 de Montecocha
 y Anuecochea
 a favor de su
 padre Don Pedro
 de Montecocha
 y Momica

Se hizo primera
 copia de compare-
 cencia en la fecha
 de su otorgamiento.

De Soloriz

lo del caso en el Registro de la Propiedad, previas las informaciones fu-
necias y demas expedientes de jurisdiccion voluntaria que se re-
quieren hasta obtener la inscripcion. Quinta: Reclamar, cobrar
y percibir de quien correspondan todas y cada una de las canti-
dades que por cualquier causa se le adeuden ahora y en lo futuro;
y las que deban entrar en poder del otorgante bien sea por su-
cesion legado o donacion o bien por otro concepto, previendo y to-
mando cuentas a quien correspondan y deba darlas, aperturandolas o
impugnandolas, practicando liquidaciones y otorgando de lo que per-
cibiere por tales conceptos los recibos, fianquitas y cancelaciones de
tales o fianquitas de las hipotecas y demas garantias que tambien
debe. Sexta: Comprar, vender, permutar, ceder, gravar, hipotecar, y en cual-
quier forma y por cualquier titulo adquirir, enajenar o gravar
bienes y derechos de todas clases, previendo dar y tomar dinero a
prestado y estipular sin limitacion alguna sobre precios, plazos
y condiciones de los contratos que celebre. Septima: Transcribir
deudas y acciones y convenir el precio y condiciones de la transaccion
antes o despues de demandada reclamacion en juicio. Octava: Admi-
nistrar regir y gobernar los bienes que posee y los que adquiere en
lo sucesivo por cualquier concepto, recande sus rentas y frutos
y practique las demas gestiones de un celoso y entendido administra-
dor. Novena: Para que arriende todos los bienes por el tiempo, pre-
cio y condiciones que estimare y debiere a cualquier arrendatario
cuando le sea conveniente. Decima: Otorgar y firmar en razon

de todo lo expuesto cuando documento público o privado sea necesario.
 Undécima: Honrar a los jueces y tribunales, practicar cuantas diligencias se oprimen; puestas escritas, escrituras, testigos, documentos y demás pruebas; pida de bienes, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, embargo, desembargo y subasta de bienes del contrario; apelar, ratificar, reimplicar y substituir este poder, con substitutos y nombra otros. Así lo oíe y otorgó siendo testigo instrumental Don Secundino Monjardín López y Don Santiago Ferreró Múñiz ambos mayores de edad, emplesados y vecinos de esta ciudad sin excepción alguna legal para todo en este acto. Y enterado todo de su dolo y a leos por sí este documento, por su acuerdo, juró a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmándose con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de comparecer al compareciente, de su profesión y vecindad, con referencia a su dolo, yo, el infrascripto Cónsul de España soy fe.

Herberto Uruticosecha
 Secundino Monjardín
 Santiago Ferreró



Ante mí
 El Cónsul
 Felis de Sóniz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos veinte y dos

En la ciudad de La Habana, a veinte y dos de Octubre de mil nove-
cientos doce, ante mí, Don Felix de Sotomayor y Colarte, Conde de
Superana en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario
en este Consulado y su distrito, comparecen: De una parte Don

procurador de
causa de deudas
y acciones por
Don Federico Alejos
Negrin y Juan
de Don Francisco
Quinea Medina
y otros.

Federico Alejos Negrin, mayor de edad, casado, labrador, natural de
Valle Gran Rey, Isla de La Gomera, Canarias, domiciliado accidentalmen-
te en esta ciudad, Salud de noventa y cinco. De otra parte Don Francisco

Quinea Medina, mayor de edad, casado, labrador; Don Sebastian Men-
dez Diaz y Don Agustin Mendez Diaz, tambien mayores de edad,
casados y labradores; los tres naturales de Valle Gran Rey, Isla de
La Gomera, Canarias. Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno

gocce de sus derechos civiles, sin que nada me comete en contrario; y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-
mente dice el primero: Que cede y transmite de una vez y para siempre

a favor de los otros tres comparecientes Don Francisco Quinea Medina,
Don Sebastian y Don Agustin Mendez Diaz, los derechos y acciones que

de libro primero
copie a los compe-
recientes en la
fecha de su des-
garnimiento.

tiene y le corresponden de la herencia de sus difuntos padres Don
Juan Alejos y Doña Azucena Negrin, subrogando a los cesionarios
en el mismo lugar prelación y grado a fin de que promuevan,

Isabel Sotomayor

sigan y terminen los juicios de dotes e intestados que procedan y
tomen para si en absoluto dominio y plena propiedad los bienes
que le correspondan; pues el dicente solo responde de la certeza
de la herencia y de que no la tiene cedida ni afecta a responsa-

belidad alguna, como lo juro en la forma más solemn. Procede
esta cesion por la suma de un mil doscientas cincuenta pesetas
de plata del reino español que los nombrados Don Francisco
Quirca Medina y Don Sebastian y Don Agustin Mendez Diaz
entregan en este acto a Don Federico Alejos Negrin y este recibe
a su entera satisfaccion, de cuya entrega doy fe. Los dichos Don
Francisco Quirca Medina y Don Sebastian y Don Agustin Men-
dez Diaz dicen: Que aceptan a su favor la presente escritura
para los usos convenientes. Los comparecientes designan el lugar
donde radican los bienes de otra herencia para todos los actos y dili-
gencias judiciales o extrajudiciales que deban practicarse y a que
dicho lugar esta escritura de cesion, sometiéndose en consecuencia
a los jueces y Tribunales del mismo o a sus superiores foráneos
con renuncia de cualquier fuero de domicilio que tengan o pu-
dan tener. Yo el Cónsul hice a los comparecientes las lecturas y ad-
vertencias legales prevenidas en estos casos. Asi lo oíen y otorgan
sin ser testigos instrumentales y a la vez de conocimiento, Don
Manuel Garcia Martinez y Don Vicente Liz Garcia, ambos mayores
de edad, jornaleros y vecinos de esta ciudad, sin excepcion alguna
legal para serlo en este acto. E intercedi todos de su deu-
do a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo en cuyo contenido se sati-
fican los otorgantes firmados Don Federico Alejos Negrin; Don
Manuel Garcia Martinez firma a ruego de Don Francisco Qui-

mea Merino el cual manifiesta que no sabe hacerlo y don
 Vicente Liz Garcia firma a ruego de don Sebastian y don
 Agustin Mendez Diaz quienes manifiestan que siempre saben
 firmar de mano los testigos como tal y con rigo el Consue-
 de todo lo cual, de comen a los testigos, de su juracion y
 recindad con referencia a su oido y, el infrascripto Con-

sul de Espana doy fe: Federico Lopez
 Arriego de Juan Lopez
 Manuel Garcia Martinez
 Arriego de Sebastian Mendez Diaz
 Vicente Liz O

Arriego de Agustin Mendez Diaz
 Vicente Liz O

Manuel Garcia Martinez
 Vicente Liz O



Ante mi
 El Consul
 Felix de Solorzano



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos veinte y tres.

En la ciudad de La Habana, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos
doce, ante mi, Don Felix de Lizaso y Colarte, Conde de Sepania en esta resi-
dencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su
distrito, comparece: Don Alberto Murillo Estévez, mayor de edad,

Poder especial
para ceder de
haber por Don
Alberto Murillo
Estévez a favor
de su hermano
Don Pablo Murillo
Estévez.

casado, jornalero, natural de Santa provincia de Zaragoza, domiciliado
en el vecino pueblo de Regla. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada le conste en contrario; y deviene a mi fin
con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiere
o fuere necesario a favor de su hermano Don Pablo Murillo Estévez,

mayor de edad y residente en Santa, Zaragoza, para que en nombre
y representación del otorgante, reclame, cobre y perciba los haberes tanto

atrasados como corrientes, ante los Ministerios, Dirección General de la
Deuda y Clave Parias, así como de los Centros correspondientes,
practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobando e impung-
niendo, fijando sus alcances definitivos y firmando de lo que

le tobi primara
 copia al compare-
 ciente en la fe-
 cha de su otorga-
 miento.

percibiere a favor de la persona, funcionario u oficina que veri-
 fique el pago, los recibos, nominas, nominillas y demás docu-
 mentos que a le exigian. Para llevar a cabo la cláusula ante

Felix de Lizaso

sin, el compareciente autoriza a su referido apoderado para que
acuda a los mencionados Ministerios, Dirección General de la Deuda

y Clave Parias y demás Centros correspondientes; así como a los
Juzgado Tributario y demás oficinas del Estado, practicando en

Las diligencias se ofrezcan, presenten escrito, testigos, documentos y
demás medios de prueba, interponiendo en caso necesario lo con-
tra gubernativos, contenciosos, contenciosos administrativos, signifi-
cándolo por todos sus términos hasta conseguir el coto de sus haberes,
o al menos que le correspondan por sus servicios durante la última
campaña de Cuba. Por último, el compareciente sucesor y nombre
cuando poderse haya podido otorgar, con el mismo objeto con autori-
dad al presente. Así (lo dice) mismo faculte a su poderado pa-
ra sustituir este poder, revocar sustitución y nombrar otro. Así
lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales don Pedro Espinosa
y Menis y don Santiago Ferrer Martín, ambos mayores de
edad, empadronados y vecinos de esta ciudad, sin excepción alguna
legal para todo este acto. Y entiendo todo de su derecho a leer
por sí este documento, por su acuerdo proceso a la lectura íntegra
del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmemente con
los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer al compareciente
de su profesión y vecindad, con referencia a sus datos, yo, el
insigne don Manuel de España de los Fe: - entre paréntesis (lo dice)
no vale =

Silvestre Murillo Ricardo Espinosa
Santiago Ferrer

Ante mí

El Consul
Felipe de Viloria





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treientos veinte y cuatro

En la ciudad de La Habana, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos

diez, ante mí, Don Felip de Silveira y Colante, Consul de España en

esta residencia, comparece Don Mariano Agarte, mayor de edad, Capitan

de la marina mercante y del vapor español "Pío IX", de la matrícula

de Cádiz, del que son consignatarios en esta plaza los señores don

Antonio Saenz y Compañia. Manifestada hallarse en el pleno goce de

sus derechos civiles, sin que nada me conde en contrario; y teniendo a

mi finco la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espon-

tanconamente dice: que en el Consulado de España en San Juan de

Puerto Rico, con fecha cativa de Octubre corriente, formó protesta

de accidentes de mar a consecuencia de los malos tiempos sufi-

da con el buque de su mando en su viaje de travesía de España

a aquel puerto; protesta que ratificó en Ponce, Puerto Rico, y San-

Ampliación, retención y protesta de averías de accidentes de mar.

A libri primera copia al Capitan en la fecha de su otorgamiento.

F. de Silveira

mas tolemne requerida en dicho la escritura que se hace mención
anteriormente, requiríame a la vez para que la una a confirma-
ción, lo que verisimil, quedase señalada con el número que se enca-
beza la presente. Manifestada además el Capitan compareciente que
con motivo de las precauciones sanitarias tomadas por las autoridades
de esta Isla y de los Estados Unidos, con motivo de la peste bubónica
en la Isla de Puerto Rico, ha sido fumigado el buque de su mando en esta

jurado, por lo que hace constar su protesta. A lo cual, siendo
testigos instrumentales don Evaristo Mares y Mares y don Ju-
sepe Fors Marquis, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos
de esta ciudad, sin excepción alguna legal para serlo en este acto.
Y enterados todos de su contenido a leer por sí este documento, por lo
reunido, procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido
se ratifica el Capitán firmante con los testigos y conmigo. De
todo lo cual, de comen al compraventa y testigo, de su profesión y vecin-
dad, con referencia a su orden, yo, el infrascripto Cónsul de España
doy fe.

El Vendedor

Julio Fors

Cándido Mares



Ante mí
El Cónsul
Felipe de Silveira



Número veinte y siete.
Acta de protesta por ac-
cidentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico á
catorce de Octubre de mil
novecientos doce:

Ante mí

Don José María Martínez y de
Pons, Viceconsul de España, en-
cargado del Consulado.

Comparece

Don Laureano Uoarte, Capitán
del vapor español Pío IX de la
matrícula de Cádiz, y tenien-
do á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar
esta Acta de protesta de acci-
dentes de mar

Dice

Que á los efectos del artículo

Seisientos veinte y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar protesta de mar y al efecto me requiere para que conste en ella lo que sigue:—

Fue salíó del puerto de Barcelona en la singladura primera del veinte y uno al veinte y dos de Septiembre últimos y despues de hacer las escalas de Valencia, Alicante, Málaga, Cádiz y Las Palmas, llegó a este puerto de San Juan de Puerto Rico, fondeando a las veinte y dos horas treinta minutos de la singladura del día doce al trece del corriente mes.

Fue durante la singladura del siete al ocho del mes actual, con cielo y horizontes cubiertos, descargando frecuentemente chubascos racheados, el viento du-



ro del S. E. y S. y las mares gruesas y arboladas del S. E. imprimian al buque fuertes balances y cabezadas haciendolo trabajar considerablemente en su casco, aparejo y máquina, embarrancando fi bordo la mar con frecuencia y rompiendo todo lo que encuentra sobre cubierta. Al comenzar la singladura se tomaron todas las precauciones, trincaando los objetos de cubierta y reforzando los encerrados y cinas de las escotillas, siguiendo la vigilancia y reparando los desperfectos ocurridos. Las frecuentes sondas ausan en la bodega aumento de liquido que salia aceitoso y con fuerte olor á vino, haciendo presumir averia en la carga, por lo que hubo de estarse

achicando constantemente.

Que en la Singladura del
ocho al nueve de Octubre en cur-
so se repitieron con igual in-
tensidad los acaecimientos
de la anterior, volando el viento
al S. O. y al O. siendo las mares
gruesas y arboladas del S. W. y
S. E., por lo que hubo de continuar
la vigilancia, tomándose
iguales precauciones y medi-
das; notándose tendencia
acentuada en la subida del
barómetro.

Y sin otra novedad digna
de especial mención duran-
te el resto de la travesía fon-
deamos en este puerto el día
y hora antes indicados.

En su consecuencia y á fin
de que no le pare ningun per-
juicio por las averias que pue-
dan haber sufridas el buque ó



La carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, Asi como contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, dando por concluida esta Acta de protesta de averias que firma el Capitan a bordo de todo lo cual doy fe.

= El Capitan = L. Ugarte = rubricado = Ante mi, El Viceconsul. = José M.^a Martinex y de Pons = rubricado. = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto-Rico.

Esta es primera copia del Acta de protesta de averias que ante mi ha otorgado en el dia de hoy el Capitan del vapor español Pto IX, don

Laureano Ugarte. _____

El Acta original queda
protocolizada y Archivada en
esta Camillería. _____

Y libro dicha primera co-
pia a petición del expresado
Señor Capitán en el mismo
día, mes y año de su otor-
gamiento. _____

San Juan de Puerto Rico a
catorce de Octubre de mil
novecientos doce. _____

El Viceconsul

José M. Martínez
de Fou.



Don F. Florencio Sivero Viceconsul de
España en esta Ciudad. _____

Certifico: que por el capitán del vapor
español „Pío IX.“ se me ha exhibido en
este acto copia fehaciente de una protesta
de mar otorgada por dicho capitán ante

-matrimonio veinte y cuatro-

503

el Consulado de España en San Juan
de Puerto Rico de la cual hago lo correspondiente
ratificación para el Protocolo de este Vicecon-
sulado -

Ponce Octubre 16 de 1912 -

J. Ferrer y Ferrer



PONCE, P. R.	
Núm. de orden.	11
Artículo de L.	27
Derechos	1.94
Recargos	0.40 (no amos)
Fecha	Octubre 16 de 1912 -

Don Pedro Laura Del Pan, Consul
de España en esta Ciudad.

Certifico: que el Capitan del Vapor
Español, Sr. Don Laureano M-
garte, ha ratificado la anterior
Protesta de averías en este Consulado
de mi cargo segun escritura nu-
mero cincuenta y nueve otorgada
en esta fecha

Santiago de Cuba 19 octubre 1912



Pedro Ferrer
o. p. -

si: la anterior escritura de ratificación, ha sido ampliada haciendo constar que la Aduana de este Puerto no ha puesto el servicio de vigilancia estatuido y que protesta contra la misma en caso de averias o reclamaciones que pudieran resultar.

El Consol de España
Pedro J. Linares





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Cientos veinte y cinco

En la ciudad de La Habana, a veinte y cuatro de octubre de mil no-
 recientos doce, ante mi, Don Felix de Soler y Colarte, Consul de Es-
 paña en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario
 en este Consulado y su distrito, comparece: Don Felipe Haza San-
 tos, mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del vapor espa-
 ñol "Reina Maria Cristina", de la matricula de Barcelona, del que
 es consignatario en esta plaza Don Manuel Martiny. Manifiesta ha-
 llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada sea contra
 en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontaneamente dice: Que libre y provisto
 de todo lo necesario para una buena navegacion y con la docu-
 mentacion a bordo, sali con el buque de su mando del puerto de
 Sancti Spiritus el dia siete de octubre corriente a las 14 h. fundando en el
 de La Habana el veinte y tres del actual a las 3 h. Que durante la
 navegacion han ocurrido, entre otros, los acontecimientos que van a re-
 latarle a continuacion, si cuyo fin, el Capitan compareciente pone
 de manifiesto los cuadernos de bitácora en los que se consignaron los
 hechos siguientes: Sin incidente alguno siguió de memoria se tramon-
 para las seis primeras singladuras; empezando la séptima con viento
 frescacion de S. N. y marejada del mismo que embarca fuertes es-
 ciciones, haciendo cabecear mucho al buque; cielo y horizontes aten-
 bascados y mar muy gruesa que embarca fuertes golpes sobre en-
 bierta, continuando así durante toda la singladura, suprimiendo mu-

Protesta de
averia de
accidente de
mar

Se hizo primera
copia al Capitan
en la fecha de
su comparecencia

F. de Soler

del buque en las temudas cabezadas, e inmediatamente asimismo
mente así como las personas. La tonda de ventinas causa bastante
agua por lo que se pone a cubrirse. Con tiempo favorable se
suceden las singladuras octava, novena y décima, no ocurriendo
nada de particular en las siguientes hasta el final del viaje. En su
consecuencia y a fin de que no pare al compareciente ningún ju-
rison por las averías que pueda haber sufrido el buque o la carga
que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos
y demás elementos causantes; así como contra cargadores, receptos,
aguardones y demás que haya lugar, reservándose el derecho de
ampliar esta protesta y de hacerla judicialmente en caso de discor-
dia, toda vez que no es responsable de los daños que hubieren por
originarse en el buque o en la carga, sean estos por movimiento de
carga, derrame de líquidos u otras fortuitas, así como de los
sucesos en el casco, mástiles o velas, así lo dice siendo
testigos instrumentales Don Rafael Mota Reyes y Don Emilio M.
O'Donnell, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad,
sin excepción alguna legal para testar en esta act. Y entendiéndose todo
de su efecto a leer por sí este documento, por su acuerdo puse
a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el Capitán, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo
sual, de conocer al compareciente y testigos, de su profesión y
vecindad, con referencia a su dicho yo, el infrascripto Consul de España de la

Rafael V. Reyes

J. Horas

Emilio M. O'Donnell



Yo
Rafael V. Reyes
Emilio M. O'Donnell



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos veinte y seis -

En la ciudad de la Habana, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos doce, ante mi Don Felix de Pelouiz y Colarte, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito Comparece, Don Emilio

Ante mí comparece Don Emilio Lual Gonzalez mayor de edad, casado, del comercio, natural de por C. Emilio Lual Gonzalez a favor de su esposa Doña Amparo Estery

en el fecho que de sus derechos civiles su, que nada me consta en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dice:

Que confiere autorización amplia, tan bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de su legitima esposa

Doña Amparo Estery Rafael, mayor de edad, y residente en Valencia, para que en union de su hijo Emilio Lual

Estery de diez y seis años de edad, pueda viajar libremente por territorio español y cubanas para esta Isla, a

Le libro primera copia al compareciente en la fecha de su otorgamiento

reunidos con el compareciente, en el puerto que mas le convenga, a cuyo fin la autoriza para presentarse y

firmar cuantos documentos sean necesarios para que las Autoridades y Corporaciones competentes no pongan impedimento alguno, Asi, lo dice y otorga sus debidos instrumentos Don Manuel a Duances y Don

Santiago Ferrero Muiñambos mayores de edad, empleados

y venimos de esta ciudad, sin excepcion alguna legal para serlo
en este acto segun me aseguraron. Y enterados todos de su dere-
cho a leer por si este documento, por su acuerdo procedi-
a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se
se ratifica el otorgante firmando con los testigos y
conmigo. De todo lo cual, de consueyo al compareciente
de su profesion y veracidad con referencia a su dicho
yo el infrascripto Consul de Espana doy fe

J. A. Alvarez
Emilio Lacal
Vicente Ferrer



Ante mi
El Consul
Emilio del Villar

Número trescientos veinte y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de La Habana, a veinte y seis de Octubre de mil nove-
cientos doce, ante mi, Don Felix de Soloriz y Colarte, Consul de España

en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Con-
sulado y su distrito, comparece: Don Enrique Suarez Garcia, mayor de

edad, de comercio, natural de Zamora, Asturias, domiciliado en esta ciudad
por un número treinta. Manifestado hallarse en el pleno goce de sus de-

rechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que según escritura número doscientos cincuenta y seis otorgada ante
mi, en este Consulado, en veinte y seis de Agosto del corriente año, el com-

pareciente confirió poderes a Don Juan Suarez Garcia para varios ef-
ectos: Y no conviniendo a sus intereses que su apoderado continúe en

dichos encargo, Revoca, dichos poderes otorgados a Don Juan Suarez
Garcia en su buena opinión y fama y me requiere para que le no-

tifique esta revocación a fin de que no pueda hacer uso de dichos
poderes. En su lugar el otorgante, confiere poder especial para cualquier

como en derecho se requiere o fuere necesario a favor de Don Fernando
Garcia Fernandez, mayor de edad y residente en Zamora, Asturias,

para que en su nombre y representación otorgue y firme una escritura
de donación de derechos y acciones que le correspondan de la herencia de

por el finados padres Don Juan Suarez y Doña Teresa Garcia, a fa-
vor de los hermanos del compareciente Don Antonio y Doña Maria

suarez Garcia y de su hermano político Don Pascual Fernandez,

Revocación y
notificación en
poderes por Don
Enrique Suarez
Garcia.

Se hizo primer
copy al compare-
ciente en la fecha
de la otorgamiento.

F. de Soloriz

procediendo al efecto las diligencias necesarias para dicha escritura de
cesión, la cual deberá contener los requisitos y cláusulas propias de
su naturaleza. Qui lo dice y otorga tiene testigos instrumentales
Don Manuel Parieda Suarez y don José Palli y Casado varace
ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad, sin
excepción alguna legal para serlo en este acto. Entiendo todo de
su devoto, a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la
lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante
firmante con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al
compromiso, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho
yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Justaquio Suarez Garcia

Manuel Parieda

José Palli

Ante mí

El Consul

Felipe de Silveira





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treceientos veinte y ocho

En la ciudad de La Habana, a veinte y seis de Octubre de mil nove-
cientos doce, ante mí, Don Felip de Silong y Colarte, Conde de Es-
paña en esta residencia, ejerciendo como tal funcionario de Notario en este
Consulado y en distrito, comparecen: Doña Maria de la Concepción

Poder expedir
por Doña Maria de
la Concepción Giralde
Alonso y su esposo
a favor de Don
Joaquín Maria Gonzalez
Alonso.

Giralde Alonso, mayor de edad, casada, natural de Avilés, Archa-
rias, domiciliada en esta ciudad, Número número cuatro; y su
esposo Don Benito Martinez Bernardo, mayor de edad, esposo de la anterior,
emplazado, natural también de Avilés y domiciliado con su es-
posa. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus facultades viriles,
sin que nada me cante en contrario; y temiendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente
dice Don Benito Martinez Bernardo: Que da autorización a su es-
posa Doña Maria de la Concepción Giralde Alonso para otorgar esta
escritura y al efecto esta última dice: Que con la autorización de su
esposo comparece por el especial ten bastante como en derecho se
requiere o fuere necesario a favor de Don Joaquín Maria Gonzalez

la libre primera
copia a la compe-
rencia en la
fecha de su otor-
gamiento.

Alonso, mayor de edad y residente en Avilés para que en su
nombre y representación lo me y espiga con las facultades siguientes:
Para que acepte con o sin los beneficios legales, las herencias testadas
e intestadas en las cuales tenga algún interés la mandante, prac-
ticar a tales efectos las operaciones de inventario, evaluar, liquidación,
división y adjudicación de las mismas si necesario o conviniendo
lo estime; apruebe dichas operaciones a modo de escritura pública

J. de Silong

o por documento privado, o bien púdicamente aprobados judicialmente; tome posesión de cuanto se adjudicó a la mandante por su conformidad a las operaciones divisorias que realicen los albaceas, a favor de los cuales otorgará los documentos que tenga por conveniente, haciendo constar que cumplieron su encargo por orden y a satisfacción de los herederos, entregando a ellos el importe de sus respectivas adjudicaciones o los bienes que se comprendieron en las hijuelas de cada uno, pagados, por generales, deudas y mandos pignorarios, y en general cumpliendo la voluntad del causante y la de los herederos instituidos y cuando más convenga y tenga por conveniente expusar el tenor mandatorio para satisfacción de los referidos albaceas. Así lo oíe y otorgó siendo testigos instrumentales Don Carlos García Ferrnandez y Don Alfredo Ferrnandez Berrizola, ambos mayores de edad, dependientes y vecinos de esta ciudad, sin excepción alguna legal para solo en este acto. Fendístrate doctor de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido, se ratifica la otorgada firmados con tu asenso, los testigos y comparec. De todo lo cual, de acuerdo a los comparecientes, de tu profesión y vecindad con referencia a lo dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Concepcion Garate y Alonso,
Alfredo Ferrnandez, Carlos Garcia
Alfredo Ferrnandez

Alfredo Ferrnandez
de Concepcion
de la Peña del Bion



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos veinte y nueve

En la ciudad de La Habana, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos

doce, ante mí, Don Felix de Sotomayor y Colarte, Cónsul de España en esta resi-
dencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y en dis-
trito, comparece: Don Juan Rodriguez Castroman, mayor de edad, del comu-

do de la ciudad de La Habana, natural de Pedrera, Parroquia de Santa Maria de Tránsito, pro-
vincia de la Ceca, domiciliado en esta ciudad, Obispo número veinte y

ocho. Manifiesta hallarse en el plera que de sus deudas civiles, sin que
nada me consta en contrario; y teniendo á mi juicio la capacidad legal neces-
aria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial
para bastante como en decreto se requiere ó fuere necesario á favor de su her-
mano Don Marcelino Rodriguez Castroman, mayor de edad y residente
en Alcázar Nuevo, Matanzas, para que en su nombre y representación
lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primera. Para que acepte
simplemente ó con los beneficios de inventario que establecen las leyes, he-
rencias y legados de todas clases y muy especialmente la parte de herencia que
le correspondía por fallecimiento de sus padres Don Ramon Rodriguez y
Doña Juana Castroman; nombre de depositario fidedigno y con-
fiable, apruebe los inventarios, particiones y divisiones, tomando posesión
de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes
escrituras. Segunda. Para que ^{= administre =} dichos bienes por el tiempo
preciso y condiciones que estime y desahogue ó despoje á los inquilinos
ó colonos cuando lo crea conveniente. Tercera. Para que sobre oídas á
todos los que tienen obligación de rendirlas al otorgante, las examine

Se libró primera
copia al compare-
ciente en la fecha
de su otorgamiento

Leído

apunte o impugne y se inscriba o satisfaga el alance que re-
sulte, y otorgue los finquitos y demas documentos precedentes.
Cuarta: Para que administre los bienes que posea y adquiere en lo
sucesivo, recorra sus rentas y posesiones y practique las demas ges-
tiones de un claro y entendido administrador. Quinta: Para que reclame
cobros y perciba de quien correspondan todas y cada una de las cantida-
des que por cualquier causa se le adeuden ahora y en lo futuro y las
que deban entrar en poder del otorgante, bien sea por herencia, legado o
donacion o bien por otros conceptos y otorgando de lo que permitiere los
recibos, finquitos y demas documentos necesarios. Sexta: Otorga y
firma en razon de todo lo expuesto cuantos documentos publicos o
privados sean procedentes. Y por ultimo para que pueda sustituir en
toda o en parte este poder, revocar sustituciones y nombrar otros. En lo
dicho y otorga siendo testigos instrumentales don Jose Huerta Arguero
y don Santiago Ferrero Munoz ambos mayores de edad emplesados y vecinos de
esta ciudad, sin excepcion para serlo en este acto. Tercera vez de su lectura
o leer por si este documento, por su acuerdo, procedi a la lectura indaga de
mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmandolo con los testigos y
conmigo. De todo lo cual, de conocer al compareciente, de su profesion y
vecindad con referencia a su dicho, y el infrascripto Consul de Separa-
dos se = entre parentesis (administrador) no vale = entre lineas = arrimada = vale =



Ante mi:
El Notario
Pedro del Villar

Juan R. Castromar
Jose Huerta Arguero Santiago Ferrero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treientos treinta

En la ciudad de La Habana, a veinte y nueve de Octubre de mil novecien-

tos doce, ante mí, don Felix de Silos y Orlado, Conde de España en esta

residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y

su distrito, comparece: Don Manuel Cubas Garcia, mayor de edad, cas-

ado, natural de Puerto de Santa Maria, Cadix, domiciliado en esta ciu-

dad, Concejil Arango número uno. Manifiesta haber en el pleito

que se suscitó de sus deudas, sin que nada me consta en contrario; y le-

niendo a mí, juro la capacidad legal necesaria para este acto, li-

bro y espontáneamente dice: Que según escritura número ciento

veinte y tres otorgada en este Consulado en veinte y cinco de Septiem-

bre de mil novecientos cinco, el compareciente confirió poderes a

Don (Joaquín) Manuel Sagala y Diaz para sus efectos; y no conviniendo

a sus intereses que su poderado continúe en vigor en cargo, revoca, dichos

poderes, dejando a Don (Santiago) Ferrero Martin en su buena opinion

y fama, y me requiere para que le notifique esta revocación a fin de

que no pueda en lo sucesivo hacer uso de dichos poderes. En su defecto,

el compareciente confiere poder especial tan bastante como en dicho

requiero a favor de los señores Don Felipe Pacheco

y Agnado y de Don Julian Antonio de Sigoa Traba, mayores de

edad y residentes en Madrid y Toledo, Guipuzcoa, respectivamente

para que conjuntamente o separadamente cada uno por sí, en nombre

y representación del otorgante, reclamen, cobren y perciban ante los

Ministros, Dirección General de la Deuda y Claus Pariza; así como

Revocación de poder
y sustitución a favor
de Don Manuel Cubas
Garcia a favor de
Don Felipe Pacheco
y Agnado y otro.

Se hizo primera
copia al compare-
ciente en la fecha
de su otorgamiento.

J. de Silos y Orlado

de los Centros Compañeristas, los haberes fueren otorgados como ordinarios.
Para llevar a cabo la cláusula anterior el compareciente autoriza
a sus notarios apoderados para que acudan a los señores Ministro
León, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, así como a
los Centros y Delegaciones de Hacienda en provincias y demás oficinas
del dictado, practicando cuantas diligencias se oyeren, presentando en
su caso, testigos, documentos y demás pruebas, interponiendo en caso ne-
cesario los recursos gubernativos, contenciosos, contencioso-administrati-
vos, siguiendo por todo sus trámites hasta conseguir el abro de sus
haberes, bien otorgados como los que mancomunadamente devengó y que
le correspondan como teniente Coronel de Infantería retirado, pasando
sus apoderados firmar y otorgar a favor de la persona, funcionario u
oficina que verifique el pago, los recibos, nominas, nominillas y di-
versos documentos que se les exijan, como también para promover re-
quisito de rehabilitación en el caso de haber sido dado de baja en nominas.
Por último el compareciente autoriza a sus apoderados para sustituir o
pedir, revocar sustitutos y nombrar otros. A los diez y siete de dicho
instrumental, Don José Manuel Sagales y Díez y Don Santiago Hermoso Muñoz,
ambos mayores de edad, empobres y vecinos de esta ciudad, sin excepción al-
guna legal para todo en este acto. Entendidos todos de su dolo y leer por sí el
documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo con-
tenido se ratificó el otorgante firmando con los testigos y comparente de todo lo cual,
de conocer al compareciente y testigos de su profesión y veracidad, con referencia a lo dicho,
yo, el infrascripto Correal de la forma de lo que se contiene parentera (José Manuel

Lagales y Cruz) (Santiago Herrera Medina) = no vale = entre líneas =

Dámaso Valero Blasco = vale =

~~Manuel Tobar~~ José M. Lagales
Santiago Herrera



ante mí
El Consul
Felix de Silveira



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Novecentos treinta y uno

En la ciudad de La Habana, a veinte y nueve de Octubre de mil novecien-

tos doce, ante mí, Don Felix de Sison y Colarte, Consul de España en esta

residencia, comparece: Don Juan Gorrini, mayor de edad, Capitán de la

marina mercante y del vapor español "Madrileño", de la matrícula de

= H. Algorini =

Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza, los señores (J. Balcells) y

Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,

sin que nada me conste en contrario; y teniendo á mi favor la capaci-

dad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que

libre y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la

documentación á bordo, salió con el buque de su mando del puerto de

Liverpool el día veinte y ocho de Septiembre próximo pasado á las 8 h.

y fondeando en el de La Habana el veinte y ocho del actual á las 19 h.

Que durante la navegación han ocurrido, entre otros, los acontecimientos que voy

á relatar y continuación, á cuyo fin, el Capitán compareciente hace de ma-

nifiesto el verdadero de bitácora en el que se consignaron los hechos siguientes:

A poco de haber salido de Liverpool se advirtió que había derrames en la

caldera de vapor, por lo que se procedió á repararla, navegando con poca

presión y con viento b. s. b. y mar moderada de 2^o cuadrante y muy po-

ca vista. Durante las singladuras del veinte y nueve de Septiembre al día de

Octubre ocurren marejadas gruesas de s. b. descargando embarcos de viento

y agua, lo cual hace trabajar mucho al buque en sus balancos y cabezadas,

embocando golpes terribles de mar sobre cubiertas. En la singladura de

diez y ocho de diez y nueve de Octubre se continúa con cielo variable y horizontes

Protesta de averías
de accidentes de
mar.

Se hizo primer viaje
al Capitán en la
forma de su com-
paracion.

Fidel Sison

con ambasca de agua y viento del 3^{er} cuadrante, mar gruesa que rompa
sobre el casco del buque cargando las cubiertas y saltillo, dando agua fuerte
cabezas y bandazos. En las mismas condiciones se continuó en las tin-
gladuras siguientes hasta la diecinueve y uno al veinte y dos que comen-
zó con horizonte despejado y mar ligada del N. y sin más novedad hasta
el final del viaje. En su consecuencia y a fin de que no pare al compe-
reciente ningún perjuicio por las averías que pueda haber sufrido el
buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra las
mar, viento y demás elementos concurrentes; así como contra cargadores,
receptos, aseguradores y demás que haya lugar, reservándose el derecho de
ampliar esta protesta y de hacerla judicialmente en caso de discordia, toda
vez que me es responsable de los daños que se originen por averías en el
buque o en la carga, sean estas por movimientos de estiba, derrames de li-
quidos u otras substancias; así como de las providencias en el casco, mástiles o
arboladura. A lo que dice y oír testigo instrumental Don Juan Argueta y Don
= Luis Paganetti =
= Zabala =
Juan (Pascasio) Mantués) ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad, sin excepción para serlo en este acto. Y entendiéndose todo de su dolo
o leer por sí este documento, por su acuerdo, procedi a la lectura íntegra del
mismo, en cuyo contenido ratifico el capitán firmando con los testigos
y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compareciente y testigo de su persona
y vecindad, con referencia a mi oficio, yo, el infrascrito Consul de Repú-
blica de Chile, doy fe: entre paréntesis (J. Zabala) (Juan Argueta) (Pascasio Mantués) no vale:
entre líneas = H. Antequi = Luis Paganetti = Zabala = vale =

J. Forrius

Don Paganella

Juan Rabele

Ante mi
El Consul
Felice de Titoniz

Número trescientos treinta y dos

En la ciudad de La Habana, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos

Diez y doce, ante mí don Felip de Aloniz y Colarte, Comisario de Expressión en

esta residencia, comparece: don Francisco de Beotegui, mayor de

edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Ramón

de Larrinaga, de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los señores Galbar y Compañía. Manifiesta hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me oponga en con-

trario; y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este

acto, libre y espontáneamente dice: Que libre y provisto de todo lo necesario

para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el

buque de su mando que puerto de Liverpool el día siete de Octubre es-

tró a las 9 h. y fondearon en el de La Habana el veinte y seis del

actual a las 3 h. 30 m. Que durante la navegación han ocurrido, entre otros,

los acontecimientos que van a relatarse a continuación, a cuyo fin el Capitán

compareciente, para manifestar el contenido de bitácora en el que se con-

signan los hechos siguientes: En la madrugada del ocho al nueve del corriente

avistó con viento duro del S. mareas gruesas y domó el buque de-

ribles balances, trabajando mismo el casco y la máquina. Principia

la siguiente singladura con tiempo duro del S. mareas gruesas del S. y O.

avanzando las dos cubiertas por los fuertes golpes de mar que entraban

continuamente, siguiendo luego sin otra novedad hasta el final del

viage. En su consecuencia y a fin de que no pare al compareciente

ningún perjuicio por las averías que pueda haber sufrido el buque

de

de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Presencia de averías
de accidentes de
mar

Se hizo primer
copia al Capitán
en la fecha de
la comparencia.

F. de Aloniz

ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los marcos, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptivos, aseguradores y demás que haya lugar, recurriendo al deudor de cumplir esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de disidencia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan ocurrido originarios en el buque ó en la carga, sean estos por movimientos de viento, derrame de líquidos u otras substancias, así como de los perjuicios en el casco, maquinaria ó arboladura. Alí lo dice siendo testigos instrumentales Don José Brito y Don Luis Roca, ambos mayores de edad del comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran su total imperio sobre el mismo para todo en este acto; y enteraos todos de su deuda si lea por sí este documento, por su acuerdo, procedi á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmante con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compareciente y testigos, de su profesión y vecindad, con referencia á su dicho, yo, el infrascripto Cónsul de España doy fe.

J. Sarriso Protogui

José Brito Luis Roca

Ante mí
El Cónsul
Felipe de Silveira



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Treientos treinta y tres -

En la ciudad de La Habana a treinta de Octubre de mil novecientos doce,
ante mí, Don Felix de Arana y Colarte, Consul de España en esta residencia,
ejerciendo como las funciones de Notario en este Consulado y su distrito, con-
pares: Don Gregorio Martínez Domínguez, mayor de edad, casado, regimiento,
natural de Cádiz, domiciliado en esta ciudad, Jesús del Monte cuatrocientos
sesenta y nueve. Manifestada hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conete en contrario; y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que
según escritura número treientos sesenta y dos otorgada en esta ciudad
ante Don Francisco Gascón Garsala Morales, Notario de esta Capital,
en diez de Mayo de mil novecientos once, el compareciente confirió
poderes a Don José Sabot y Catumbert para varios efectos; y en con-
viniendo a su interés que su apoderado continúe en dicho encargo,
revoqua dichos poderes y me requiere para que comunico esta revocación
a Don José Sabot e í fin de que no pueda, en lo sucesivo, hacer uso de
dichos poderes. En su defecto el compareciente confiere poder especial
tan bastante como en derecho se requiriera e í fin necesario a favor de
Don Antonio Jimenez Pejar, mayor de edad y vecino de Madrid,
para que en nombre y representación del Organito quibone, cobra y
perciba un depósito de tres mil pesetas que tiene a su nombre en las cajas
del Ejército y que hizo por varios conceptos siendo Comandante de la primera
guerrilla de Jimenes, Cuba, durante la última campaña, otorgando al efecto
su requeridos, nóminas, recibos y cuantos documentos sean procedentes

Revocación de
Poder y sustitución
de Don Gregorio
Martínez Domínguez
a favor de Don Antonio
Jimenez Pejar.

Le hebre primera
copia al compare-
ciente en la forma
de su otorgamiento.

Felix de Arana

practicamos todas las diligencias necesarias para conseguir la entrega
del referido depósito. A lo que dice y otorga siendo testigos instrumenta-
les Don Ramon Izuz y Escalona y Don Adolfo Freixa Mellina
ambos mayores de edad, de comercio y vecinos de esta ciudad, sin
excepcion alguna para todo en este acto. Y entendidos todos de su de-
recho, a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican el otorgante fir-
mando con los testigos y comparec. De todo lo cual, de consueo me compare-
ciendo, de tu profesion y vecindad, con referencia a su dicho, y,
el infrascripto Consul de España doy fe.

Gregorio Martinez

Adolfo Freixa

Ante mi
El Consul
F. etic de Silveira



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número treinta y cuatro

En la ciudad de La Habana a primero de Noviembre de mil novecientos
doce, ante mí, don Felipe de Sisoniz y Colarte, Consul de España en esta
residencia, comparece: don Pedro Zaragoza, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante y del vapor español "Alfonso XII", de la ma-
rinería de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza don Manuel
Madrug. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin
que nada me oponga en contrario; y teniendo a mi favor la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que libre
y por sí de todo lo necesario para una buena navegación y con la
documentación a bordo, salió con el buque de su nombre del puerto
de Santander el día ^{=veinte=} (dos y nueve) de Octubre próximo pasado, for-
decando en este de La Habana el treinta uno del mismo mes a las ⁼⁹⁼ 16 h.
Durante la navegación han ocurrido, entre otros, los acontecimientos que
van a relatarse a continuación, a cuyo fin, el Capitán compareciente hace
de manifiesto los sucesos de bitácora en el que se consignan los hechos
siguientes: Transcurrió la singladura marítima con viento fresco de
N. N. y N. E., marjada y mares gruesas y arboladas del mismo, que
inmediata las cubiertas e imprimen al buque violentísimos balances
que hacen trabajar excesivamente al casco, máquinas y aparejo embar-
cando los mares por el lado de estribor y se inundan los fogos. Al aman-
cer se empieza con bombas de viento muy duro, notándose aumento
en las sondas de calas, advirtiéndose inmediatamente, al parecer, agua
con mezcla de vino. En el día correspondiente a la singladura de veinte,

Portada de noticias
de accidentes de
mar

Le hizo imprimir co-
pia al Capitán en la
forma de su compe-
nencia.

Le de Sisoniz

del veinte y siete al veinte y ocho de Octubre, hay una nota adjunta que copiada literalmente dice así: "Tengo el honor de formar en conocimiento de Vd. que a las siete y media de la mañana de hoy ha fallecido el tercer dependiente del buque Seguros Simón a consecuencia de un ataque de apoplejía." - "Sin guardar a Vd. ni otros avisos" - a bordo del vapor Alfonso XII a veinte y ocho de Octubre de 1912 = Simón = H. M. M. = Joaquín Muñoz = Señor Capitán del vapor Alfonso XII". En su consecuencia y a fin de que no pare al conocimiento ninguna perjuicio por las causas que pueden haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los marinos, viento y demás elementos causantes; así como contra consignatarios, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de necesidad, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, sean estos por vicio de empaque, derrame de líquidos u otras substancias así como los que se hayan podido causar en el casco, maquinaria o arboladura. Al efecto tiene por testigos don Rafael V. Reyes y don Emilio M. Cordero, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, sin excepción para todo ayuntamiento. Toda de tu deber a leer por si este documento, por un acuerdo, procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Capitán, firmándose en la Habana y conmigo. De todo lo cual se comencé al compareciento y testigos de tu propia y vecindad en presencia de tu dicho, yo, el infrascripto Comisario de Seguros doy fe: en tu parentela: (de) y mano) y (16) = no vale en = entre líneas = treinta y uno = 9 = vale =



Dile m.
 Rafael V. Reyes
 Emilio M. Cordero

Rafael V. Reyes Emilio M. Cordero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos treinta y cinco

En la ciudad de La Habana, a dos de noviembre de mil novecientos diez,
ante mí, Don Felis de Sison y Cofante, Cónsul de España en esta
residencia, comparece: Don Miguel Ambot, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante y del vapor español "Antonio Lopez", de la matri-
cula de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza Don Manuel Stany.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de
España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veinte y ocho de Octubre
proximo pasado, formó protesta de accidentes de mar a consecuencia
de lo malotiempo sufrido con el buque de su mando en su viaje de
Travesía de España a aquel puerto. En cumplimiento de lo dispuesto
en este caso ha comparecido el compareciente que ratifica en la forma
más solemne requerida en derecho, la escritura que se hace mención
requiriéndome a la vez para que la una a continuación, lo que verifico,
quedando señalada con el número que se encierra lo presente. Así lo
dice siendo testigos instrumentales Don Rafael Viera Neys y Don
Emilio M. Stany, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad, sin excepción alguna legal para testar en este acto. Ten-
do por lo tanto de tu derecho a levantar este documento, por tu acuerdo,
procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido ratifica el
Capitán firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de
concordancia al compareciente y testigos, de su perfección y veracidad, con

*Matricación y
Protestación de
accidentes de
mar.*

*Se libran dos co-
pias al Capitán
en la fecha de su
comparencia.*

referencia a' su octavo, y, el infrascripto Consol de defamia de

Se. M. Mutez

Rafael V. Reyes

Lucilio M. Castro



Ante mi
El Consol
Felix de Siloniz



Número veinte y nueve
Acta de protesta de acci-
dentes de mar. _____

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico a
veinte y ocho de Octubre de mil
novecientos doce. _____

Ante mí _____

Don José María Martínez y de
Porbes, Viceconsul de España
encargado del Consulado _____

Comparece. _____

Don Miguel Antich, Capitán
del vapor correo español "An-
tonio López" de la matrícula
de Barcelona, y teniendo,
á mi juicio la capacidad le-
gal para otorgar esta protes-
ta de accidentes de mar _____

Dice _____

Que á los efectos del artículo

Seiscientos veinte y cuatro del
Código de Comercio, quiere for-
malizar protesta de mar y al
efecto me requiere para que con-
signe en ella lo que sigue: —

Que salió del puerto de Bar-
celona en la Singladura pri-
mera del día al once del co-
viente mes y después de reco-
rrer las escalas de Valencia, Má-
laga, Cádiz, Las Palmas, San-
ta Cruz de Tenerife y Santa
Cruz de La Palma, llegamos
a este puerto de San Juan de
Puerto Rico, fondeando a las
veinte y cuatro horas de la
singladura diez y siete del
día veinte y siete al vein-
te y ocho del actual mes de
Octubre. —

Que durante la singladu-
ra catorce del veinte y cua-



Se fue al veinticinco del presente mes, navegando a toda máquina con cielo y horizontes aturbonados que descargaban repetidos chubascos de agua y viento, el viento frescalción por racheado del S. E. recalaba un mar gruesa del mismo que unida a la del S. hacia dar al buque violentos bandazos, trabajando mucho su casco, máquinas y arboladura, y embarrando grandes rociadas. Las sondas de sentinas acusaban mezcla de sustancias grasas y vino.

Fue durante la singladura siguiente, del veinticinco al veintiseis del mes en curso, con igual cañón de tiempo y siendo el viento duro del S. E. y del S. y la

mar gruesa y arbolada de los vientos, se repitieron con la misma intensidad los accionamientos ocurridos durante la singladura anterior; notándose tambien merca de vino y grasas en las sentinas y albiandolas hasta de farlas estornas.

Y sin otra novedad digna de especial mencion durante el resto de la travesia, fundamos en este puerto de San Juan de Puerto Rico el dia y hora antes indicado.

En su consecuencia ya fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que padecan haber sufrido el buque o la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos cau-



santes así como contra cargadores, receptores y demas que haya lugar dándose por concluida esta Acta de protesta de accidentes de mar que firma conmigo el Capitán de todo lo cual doy fé. = El Capitán. = Miguel Antich. = rubricado. = Ante mí, el Viceconsul. = José M.^o Martínez y de Pons. = rubricado. = Hay un sello que dice. = Consulado de España en Puerto Rico.

Esta es primera copia del Acta de protesta de averías que ante mí ha otorgado en el día de hoy el Capitán del vapor correo español "Antonio Lopez" Don Miguel Antich.

El Acta original queda

protocolizada y archivada
en esta Cancillería.

Y libro dicha primera copia
á petición del expresado Se-
ñor Capitán, en el mismo
día, mes y año de su otorga-
miento.

San Juan de Puerto Rico
á veintey ocho de Octubre
de mil novecientos doce.

El Viceconsul

José M. Martínez
de los



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	29
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0.60 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	28 Octubre 1912.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Miembros. Trececientos Treinta y seis -

En la ciudad de La Habana a dos de Noviembre de mil novecientos diez,
ante mi, Don. Felix de Vilvoiz y Galtés, Consul de España en esta re-
sidencia comparece: Don. Jose Maria Poy, mayor de edad, capitán de
la Marina onacento y del vapor español "Ida", de la matrícula de

Portante de accidente Bilbao, del que son originarios en esta Plaza los señores J. Sabell,
de mar del vapor
"Ida".

y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleo grave de sus deudas,
ante, un que cada vez va aumentando, y teniendo a su juicio la
capacidad legal necesaria para este acto de ley y espontáneamente dice:

Que lita y pronto de todo lo necesario para una buena navegación por
ordenamiento un' a bordo salió con el buque de su mando del

puerto de Liverpool a las 10^h 15^m del día trece de Octubre próximo
pasado, procediendo en este de La Habana a las 22^h 5^m del día veinte

y uno del mismo mes. Procediendo la navegación han ocurrido,
entre otros, los acontecimientos que se detallan a continuación, e hizo

ser el capitán impaciente por manifestar los males de un de-
bitosa, en los que se consignan los hechos siguientes: Después

de primera en el primer día en viento flojo y mar blanda. Se dio un
viento poco de S.O. y aumentando el fuerza del viento y mar terciada,

de libro primera
copie al capitán
en la fecha de
su comparencia.

a las 11^h viento duro y mar gruesa del mismo, cubriéndose pronto
golpes de mar, por donde en el centro de la noche, sucediendo el

De Vilvoiz

viento y rotando a las 21^h a O. la tercera en el primer
en viento poco del S.O. y mar gruesa, cubriéndose por el costado

puerto, golpes de mar, con el cubito avergada en agua, según

Debiendo al O.N.O. a las 21^h. Le cupo también en su punto de vista del
 mismo cumplimiento, dando el higo fuerte, balones y cobardes,
 y teniendo la certeza, medida de equa. Las diligencias, segun
 se acuerda en no ser de hasta el final del viaje. con consecuencia y a fin de que
 no pare al capitán, impropio de ningún perjuicio por la avería, que pue-
 dan haber sufrido el higo o de carga que mandara hacer lo, protuberante, con
 ser via contra los mares, vientos y demás elementos causantes, sin inco-
 mtra cargadores, receptos, asegurados y demás, que haya lugar, reservando
 el derecho de ampliar esta protesta y de hacer lo judicialmente en caso de
 discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido
 originarse en el higo o en la carga, sean estos por movimientos de viento,
 demora de líquidos u otros, u otros, que en los productos en el caso,
 máquinis o rotuladura. En lo dicho, venido a testar, en un punto de vista. Juan
 Nepeta Salazar y Dom. José Aparicio Montañón, ambos, me-
 jores de edad, del municipio y vecinos de esta ciudad, a quienes se
 legal para ser en este acto. Enterados todos de su contenido y leer por
 si este documento, procedió a la lectura entera del mismo, por un acuerdo, en
 cuyo contenido se ratificó el capitán, firmando en los testigos y
 conmigo. A todo lo cual, de unánime consentimiento y testigos, de mi pro-
 piedad y veracidad, me refiero a 'indicho y. el suscripto
 lo cual de lo puse en fe'.



Ante mí
 El Corredor
 Pablo de J. B.

José Chirapozu
 Juan Siqueta Francisco Quintada



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos treinta y siete

En la ciudad de La Habana, a cuatro de Noviembre de mil novecien-

tos doce, ante mi, Don Felix de Soloriz y Colado, Conde de Sepana en

esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consu-

tado y su distrito, comparece: Don Ramon Amat y Pavia, ma-

yor de edad, casado, jornalero, natural de Carcagente, provincia de

Valencia, domiciliado en esta ciudad, San Benigno numero diez y ocho

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le

conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para

este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial tan

bastante como en derecho se requiere o fuere necesario a favor de su hermano

Don Pascual Amat y Pavia, mayor de edad y residente en Orta

de Laya =
(Laya) Valencia, para que en nombre y representacion del otorgante

lo use y ejerza con las facultades siguientes: Para que acepte simplemen-

te o con los beneficios de inventario que establecen las leyes, herencias y

legados de todas clases y muy especialmente la parte de herencia que le

corresponde por fallecimiento de su padre Don Pascual Amat Pavia

practicar o tales efectos las operaciones de inventario, evaluar, liquidacion,

division y adjudicacion de las mismas si necesarias o conveniente lo

ordina; apruebe dichas operaciones o mejor de escritura publica

o por documento privado, o bien todo lo que sean aprobado judicialmente, to-

me posesion de cuando se le adjudicase al moribundo, preste su confor-

midad a las operaciones divisorias que realicen los albaceas, o favor de

los cuales otorgará los documentos que tenga por conveniente, ha-

Poder especial
por Don Ramon
Amat y Pavia
a favor de su
hermano Don
Pascual de los
mismos apellidos.

Le libro primero
copie el compen-
diente en la fe-
cha de la otorga-
mienta.

H. de Soloriz

siendo contada que cumpliera su encargo por entero y a satisfaccion de los
herederos, entregando a cada uno el importe de sus respectivas adjudicaciones;
los bienes que se comprendieron en las hijuelas de cada uno, pagando
firmas, deudas y mandos fincarios, y en general cumpliendo la vo-
luntad del causante y la de los herederos instituidos y cuando mas
convenza y tenga por conveniente expresar el tenor mandatorio para
satisfaccion de los referidos albaceas. Para que administre los bienes
que el otorgante posee en la actualidad y adquiere en lo sucesivo,
recorde sus rentas y productos y practique las demas gestiones en
su celo y entendido administrador. Para que cumpla dicho tenor
por el tiempo, espacio y condiciones que estime y determine a discrecion
a los inquilinos o colonos cuando lo vea conveniente. Para que tome
cuenta a quien corresponden y deba darlos o bien remitirlos a los que se
halle obligado, los examine y apruebe o impugne y se incante o
satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finqueros y demas
documentos precedentes. Para que en pago de deudas admita todo
dote de bienes, muebles, inmuebles o temporales por su valor en
tasacion o por el que convenza y con las condiciones que estime. Por
ultimo el compraciento faculto a su apoderador para sustituir en
todo o en parte este poder, revocar sustitutos y nombrar otros. Para
lo cual y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan Hernandez
de Santa Cruz y Don Santiago Hernandez Munoz ambos mayores de
edad, emplesados y vecinos de esta ciudad, sin excepcion alguna legal
por persona testis en este acto. Y entender todo de su acuerdo a leer por si

este documento, por su acuerdo, puse a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgado firmados con los testigos y conmigo. De todo lo cual, da comencio al correspondiente, de su fección y vinculación, con referencias a su dicho, y, el infrascripto Consul de España doy fe: entre linas = Jov = Longa = valen = entre pauntes (Laja)

no vale =

Joni Amat

Óscar H. H. H.

Venturo H. H.



Ante mí
el Consul
Felix de H. H.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos treinta y ocho

En la ciudad de la Habana, a cuatro de noviembre de mil no-
vecientos doce, ante mi, Don Felix de Aloniz y Botarte, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal funcio-
nes de Notario en este Consulado y su distrito, comparece:

Estubo para cobrar
de haberes y pension
por Don Maria Lucrecia
Fernandez a favor de
D. Antonio Poble, su hijo

Doña Maria Lucrecia Fernandez, mayor de edad, viuda,
natural de Santiago de Cuba, Isla de Cuba, con residen-
cia en esta ciudad en Marianao. Real numero ciento
noventa y ocho. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, libre y espontaneamente dice
que confiere poder especial amplio, tan bastante como en derecho
y requiera o fuere necesario, a favor de Don Antonio Po-
ble y Pizarro, mayor de edad, y residente en
Madrid, para que en nombre y representacion de
la autorizada redame, cobre y perciba los haberes, bien

Se libre primer copia
al compareciente
en la misma fecha
de su otorgamiento

abrazados como los que mensualmente debe pagar ante los
Ministerios, Cuentas Generales de la Real Cauda y Clases Va-
sivas; así, como de los Cuentos correspondientes, frente
caudo al dicho liquidaciones y ajustes, aprobando
los o impugnando los, fijando sus alcances defi-
nitivos y firmando de lo que previere a favor
de la persona, funcionario u oficina que correspondiere

Felix de Aloniz

de pago, los recibos, nominas, nominillas y demas documentos que
se le asijan Para Menos a este la clausula anterior, la
compareniente autoriza a su apoderado para que acuda
a los referidos Ministerios, Direcciones Jenerales de la Cauda
y Clases Pasivas; así como a los Centros y Delegaciones de
Hacienda correspondientes, practicando cuantas diligencias se ofresen
presentando escritos, testigos, documentos y demas medios de prueba, interponien-
do en caso necesario los recabos gubernativos, continuos, continuos admi-
nistrativos, siguiendo los por todos sus tramites hasta conseguir
el cobro de sus haberes bien atrasados como corrientes y que como
fuerden como viuda del que fue Comandante de Infanteria Don Manuel
Nobet Peyro, la compareniente ha de constar que reneg y acuda cuantos poderes haya
podido otorgar con el mismo objeto con anterioridad al presente y así mismo auto-
riza a su nombrado apoderado para promover y seguir expediente de resabi-
lidad para en el caso de que hubiere sido dadas de baja en nomina, pudiendo sustituir
sustituir este poder, renovar sustitutos y nombrar otros, que le den y otros siendo testi-
gos instrumentales Don Benito Martinez Munoz y Don Miguel Abril Salvoit ambos
mayores de edad, Empleados y vecinos de esta ciudad sin excepcion alguna local
para serlo en este acto, y enterados todos de su derecho a ley, por el este do-
cumento, por su acuerdo procedi a la lectura entera del mismo en cuyo contin-
do y ratifica lo trascrito formando con los testigos y compareniente, de todo lo cual de consuejo de
compareniente, de su propia y voluntad, y de su propio consentimiento de Exponer en

María Navarro Ferrand
Benito Martinez Miguel Abril

CONSULADO DE ESPAÑA
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Trescientos Veinte y nueve

En la ciudad de La Habana a cinco de Noviembre de mil novecientos
doce, ante mi, Don Felix de Soloriz y Colarte, Conde de España en esta
residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y
su distrito, comparece: Doña Dolores Miramontes Moreira, mayor de
edad, soltera, natural de La Coruña, domiciliada en esta ciudad, en el
Castillo de la Cabana. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me oponga en contrario; y teniendo a
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y respon-
sablemente dice: Que su hijo Don José Pribal Miramontes, mayor de
edad, Primer Teniente de Caballería del Ejército español, con residencia
en Barcelona, tiene concertado matrimonio con la señorita Doña Juana
Jaumar de Rosarull, y siendo preciso la autorización maternal, por
el presente da su consentimiento para que previas las menciones o
proclamas que prescriben las leyes civiles y canónicas, o con dis-
pensa de ellas, pueda su hijo celebrar su proyectado matrimonio
con la nombrada señorita Doña Juana Jaumar de Rosarull.

Consentimiento
maternal para
contrato matrimo-
nial por Don Do-
lor Miramontes
Moreira e favor
de su hijo Don
José Pribal Mi-
ramontes.

Se libró primer
copie a la com-
prensión en la
fecha de su otor-
gamiento.

Del Notario

Por lo que y otorga siendo testigos instrumentales Don Manuel Pardo
Dominguez y Don Santiago Ferrero Muriel, ambos mayores de edad,
empleados - y vecinos de esta ciudad, sin excepción alguna legal
para todo en este acto. Y entorados todo de su derecho a leer por sí
este documento, por su acuerdo, procedi a la lectura íntegra del
mismo, en cuyo contenido se satisface la otorgante firmada con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de comar a la compare-

ciente, de la recividad, con referencia a lo dicho, y, el infrascripto
Conde de España doy fe.

Dolores Miramontes

vda de Ruibalz

Santiago Heredia

Manuel Cortes Derr
D



Ante mi
El Consul
Felix de Silveira



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos (treinta) ochenta -

En la ciudad de La Habana, a cinco de noviembre de mil novecientos
doce, ante mi, Don Felix de Llanos y Colado, Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como tal funciones de estatuir en esta Contaduría y
su distrito, comparece: Don Jacinto Aguirre, mayor de edad, casado,

Poder especial
por Don Jacinto
Aguirre a favor
de su mujer
doña D. Filomena
Aguirre Jaritán

de profesión barbero, natural de Murcia, provincia de Valladolid, de-
muestro en esta ciudad, Obispo veinte y cinco. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le oponga en contrario,
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,

libre y espontáneamente dice: que confiere poder especial tan bastante
como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su señora madre
doña Filomena Aguirre Jaritán, mayor de edad y residente en Bilbao,
para que en nombre y representación del otorgante lo suyo y ejerza con las
facultades siguientes: Para que administre los bienes que posee y adquiere
o lo sucesivo, recauda sus rentas y frutos y persiga las demás ges-
tiones de un celo y entendimiento administrativos. Para que enienda dichos
bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y desahucie y

Le libi primera
copia al compare-
ciente en la se-
ña de la otorga-
ción.

despoje a los inquilinos y otros cuando la crea conveniente. Para que
dame oventas a todo lo que tienen obligación de rendirle al otorgante
las examine y apruebe o impugne y se incante o satisfaga el alcaide que
resulta y otorgue los finquitos y demás documentos prudentes. Para que

en pago de deudas admita toda clase de bienes muebles, inmuebles o semo-
vientes por su valor en tasación o por el que convenga y con las condiciones
que estime. Para que acepte simplemente o con beneficio de inventario

Indas las herencias testadas ó intestadas que correspondan al otorgante, nom-
brando depositarios, peritos y contadores, apunte lo inventario, particiones y
divisiones, tome posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgue
las correspondientes escrituras. Para que venda de una vez y para siempre
la parte de herencia que le corresponde al otorgante del legado que hizo el
difunto Don Gabriel Herrera Sanchez, que vive en una casa sitada en
Mexico . en particion con otros herederos, autorizandole el vende
o su cenosa madre para que le venda la parte que le corresponde en
dicha finca. Por ultimo el comprador autoriza para que pueda
substituir en todo o en parte este poder, revocar sustitutos y revocarlo
otro. An la vice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan Go-
dignez Castroman y Don Santiago Ferrero Martin ambos mayores
de edad, sencillos y vecinos de esta ciudad, sin excepcion para uno
en este acto. Y enterado todo de su deber a las fin si este documento,
por su acuerdo, procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo conde-
nido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y compare. De todo
lo cual, de conocer al comprador, de su profesion y vecindad, con refe-
rencia a la dicha, y, el infrascripto Corral de Justicia de J.

Jose Herrera Sanchez

Juan Castroman

Santiago Ferrero

Ante mi

El consul

Acto de J. J.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Dieciocho noventa y uno

En la ciudad de la Habana a cinco de Noviembre de mil noventa
y uno, ante mi Don Felix de Solis y Cortes, Consule de España en esta

residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en esta Presidencia y
su distrito, comparece, Don Juan Martinez Pino, mayor de edad,

Escritura para pleo, Reliquia natural de Santiago de Cuba, residente en Jimias,
cobro de haberes
por D. Juan provincia de la Habana. Manifiesta haber en el libro por
Martinez Pino
a favor de Donde sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo

Ambos Mayores
Ortiz
a mi juicio la capacidad para suscribir y firmar, libre y espontanea,
veramente talia. Su confiere poderes especiales amplios, tan bastante como
y de todo lo que requiera o fuere necesario a favor de Don Antonio Ma-
yora y Ortiz, mayor de edad, y residente en Cautanday, para que

en nombre y representacion de la autorizante reclame esta y feruda
los haberes bien atrasados como los que mensualmente devengue ante los
Ministerios, Direccion General de la Cenda y Obras Pias, en uno de los
centros correspondientes, practicando al efecto liquidaciones y ajustes,

aprobandolos o impugnandolos, firmando sus alcances de
de lo que percibiere a favor de la persona
Copia de cuenta
reciente en la funcionario si ofensa que verifique el pago, los recibos, recibos
fecha de su entrega
niente

de las libranzas a cada la clausula anterior la compareciente autoriza
a su apoderado para que acuda a los referidos Minis-
terios, Direccion General de la Cenda y Obras Pias, en uno
a los centros y Delegaciones de Hacienda correspondientes

de lo que percibiere a favor de la persona
Copia de cuenta
reciente en la funcionario si ofensa que verifique el pago, los recibos, recibos
fecha de su entrega
niente

de las libranzas a cada la clausula anterior la compareciente autoriza
a su apoderado para que acuda a los referidos Minis-
terios, Direccion General de la Cenda y Obras Pias, en uno
a los centros y Delegaciones de Hacienda correspondientes

de las libranzas a cada la clausula anterior la compareciente autoriza
a su apoderado para que acuda a los referidos Minis-
terios, Direccion General de la Cenda y Obras Pias, en uno
a los centros y Delegaciones de Hacienda correspondientes

de las libranzas a cada la clausula anterior la compareciente autoriza
a su apoderado para que acuda a los referidos Minis-
terios, Direccion General de la Cenda y Obras Pias, en uno
a los centros y Delegaciones de Hacienda correspondientes

de las libranzas a cada la clausula anterior la compareciente autoriza
a su apoderado para que acuda a los referidos Minis-
terios, Direccion General de la Cenda y Obras Pias, en uno
a los centros y Delegaciones de Hacienda correspondientes

practicando cuantas diligencias se ofrezcan presentando escritos,
 testigos, documentos y demas medios de prueba interponiendo
 en caso necesario los recursos gubernativos, consuecos, certiduras
 administrativas, apurandolos por todos sus tramites hasta
 conseguir el otbro de sus haberes bien otorgados como co-
 mientes y que le correspondan como heredero de que fue Co-
 mandante de Infanteria. En Carmelo Martinez Moya, en pro-
 duccion con los demas herederos, hermanos de la man-
 dante, por haber fallecido tambien su terna madre ^{Doña}
 Josefa Pico. La comparencia hace constar que revoca y
 anula cuantos poderes haya podido otorgar con el mismo
 objeto con anterioridad al presente y asi mismo auto-
 riza a su nombrado apoderado para promover y seguir
 expediente de rehabilitacion para en el caso de que hubiere sido
 dada de baja en nomina, fundiendo tambien en poder, revocar
 sustitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testigos inter-
 mentales Don Juan Corroch Abad y Don Santiago Herrero ambos
 mayores de edad, ^{plendo respetuosamente} vecinos de esta Ciudad sin excep-
 cion alguna legal para serlo en este acto. Fundados todos de su devocio a ley por
 si este documento, por su acuerdo, procedi a la lectura y lectura del mismo
 en cuyo contenido se ratifica la otorgante firmando con los testigos y coningo. De todo lo cual
 da convez a la comparencia de su profesion y veridad con referencia a su dicho, yo el suscri-
 to Consul de España doy fe. x Sor Luisa Martinez
 Juan Corroch Santiago Herrero



Ante mi
 el Sr. Consul
 Pedro de Linares



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Treientos noventa y dos

En la ciudad de La Habana, a cinco de noviembre de mil novecientos
doce, ante mi, don Felix de Soloriz y Colarte, Consul de España en esta re-
sidencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y en
Su distrito, comparecen:

De una parte Doña Joaquina Josefa Laman Duil,

mayor de edad, casada, natural de "El Puerto de Braguas, provincia de
Huesca, domiciliada en esta ciudad: Demea numero catorce; Don Joaquin

Dueno Laman, mayor de edad, labrador, esposo de la anterior, natural de

Cartejoni de Soborbe, provincia de Huesca, domiciliado en esta ciudad con su
esposa, a quien da autorizacion para otorgar esta escritura. Y de otra parte

Don Antonio Pandina Dueno, mayor de edad, viudo, militar retirado, natural
de "El Puerto de Braguas, Huesca, domiciliado en esta capital, Jesus del

Monte numero cuatro. Manifestaron los comparecientes hallarse en el

pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario;

y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre

y espontaneamente dice Doña Joaquina Josefa Laman Duil: Que con la

autorizacion de su esposo, presente en este acto, cede y transmite de una vez y

Le libro primero para siempre a favor de Don Antonio Pandina Dueno, los derechos y acciones

que tiene y le corresponden de la herencia de sus difuntos padres Don Mateo

Laman Seco y Doña Teresa Duil, subrogando al cesionario en el mis-

mo lugar, prelacion y grado a fin de que promueva, siga y termine los

juicios de hecho e intentados que procedan y tome para si en absoluto de-

minir y plena propiedad los bienes que le correspondan; pues la dicente

solo responde de la certeza de la herencia y de que no la tiene cobrada ni

presente el
origen de derechos
y acciones por
Doña Joaquina
Josefa Laman
Duil a favor
de Don Antonio
Pandina Dueno.

Le libro primero
expres a los compe-
recientes en la fe-
cha de la otorga-
miento de
J. de Soloriz

afecta a responsabilidad alguna como lo juró en la forma más solemnemente
entre los bienes de la expresada herencia figura la finca llamada "el Me-
dicino" que linda al Norte con el Barranco de la Herradura; por el Sur
con Doña Joaquina Corcolluela, por el Este con monte indiviso y por
el Oeste con camino de Truelisa. Procede esta cesión por la suma de
quinientas pesetas plata del curso español que el compareciente Don
Antoni Pordina Dneur entrega en este acto a Doña Joaquina Josefa
Lanaa Dñe por la cesión que ésta le hace de la finca denota in-
feriormente llamada "el Mediano" y por la cantidad de ochocientos
pesetas plata del curso español que la misma recibe también de
Don Antoni Pordina Dneur por el resto de la herencia de sus difuntos
padres. Don Antoni Pordina Dneur dice: Que acepta a su favor la
preuente escritura para lo que sea conveniente. Los comparecientes
designan el lugar donde radican los bienes para todos los actos y di-
stinciones judiciales o extrajudiciales que deban practicarse y a que
dicho lugar esta escritura de cesión, sometiéndose en consecuencia
a los jueces y tribunales del mismo o a los superiores por quienes
con remisión de cualquier fuero de domicilio que tengan o pudiesen
tener. Yo el Corral hice a los comparecientes las lecturas y adverten-
cias legales prevenidas en estos casos. Así lo dicen y otorgan siendo
testigos instrumentales Don Joaquin Gonzalez Arango y Don Joaquin
Reymondes Rey, ambos mayores de edad, españoles y vecinos de
esta ciudad, sin excepción para todo en este acto. Y entendidos todos
de su deber a leer por sí este documento, por su acuerdo, firmados

a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican
 los otorgantes firmados con don Joaquín Dueso Lanar, testigo
 y conmigo. De toda lo cual, de comuer a los comparecientes, en
 su profesión y vecindad, con referencia a su dador, yo, el inscrip-
 to Consul de España doç fe. A la hora de firma manifiesta
 la compareciente doña Joaquina Josefa Lanar Buil que no sabe le-
 cer, y a la vez firma el testigo don Joaquín Gonzalez Arango.

A ruego de doña Joaquina Josefa
 Lanar Buil

Joaquín G. Arango

Joaquín Dueso Lanar

Antonio Pardina Dueso

Joaquín G. Arango

Ramón Reynaudel

Ante mi

El Consul

Helia de Sionis

Número trescientos noventa y (dos) tres

En la ciudad de La Habana, a seis de noviembre de mil novecientos
doce, ante mí, don Felip de Silveira y Colarte, Correal de España en esta re-
sidencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su dis-
trito, comparecieron: Doña Maria Fernandez Perez, mayor de edad, viuda, na-
tural de Balduino, provincia de Vizcaya, domiciliada en esta ciudad, San
Lázaro trescientos noventa; Doña Modesta Fernandez Perez, mayor de
edad, casada, natural también de Balduino, domiciliada en esta ciudad,
San Pedro catrico, y don José Gutierrez Bonanda, mayor de edad, es-
pouse de la anterior, dependiente de comercio, el cual da autorización a su
esposa para otorgar esta escritura. Manifiestan los comparecientes ha-
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confiesan poder espouzar con
bastante como y dote se requiera o fuer necesario a favor de don Felip
Fernandez Acevedo, mayor de edad y residente en Balduino, para que en
nombre y representación de Doña Maria y de Doña Modesta Fernandez
Perez, autorizada esta última por su esposa el compareciente don José Gu-
tierrez Bonanda, lo use y ejerza con las facultades siguientes: Promover
de puros simplemente o con los beneficios de inventario que establecen las leyes,
abrazar y legar de todas clases y muy especialmente la parte de herencia
que les corresponda por el fallecimiento de sus padres don Juan Fernandez
Acevedo y Doña Ramona Perez Fernandez; promover a tales efectos la decla-
ración de heredero, juicio ab intestato o de testamentaria si fuere neces-

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espouzar
por Doña Maria
Fernandez Perez
y otra o favor de
don Felip Fer-
nandez Acevedo.

Se libra primera
copia a las com-
parecientes a la
fecha de su otorga-
miento.

Le de Silveira

vi, siguiendo por todo su término hasta llegar a la división y ad-
quisición de los bienes que a su fallecimiento hubieren quedado,
aceptando las adjudicaciones que en pago de sus haberes les correspondan
a las otorgantes, satisfaciendo por cuenta de las mismas los gastos
que en dicha división les correspondan, nombre peritos, contadores, tasadores,
tasadores de bienes y administradores de los mismos. Segunda; Para que en
nombre de las comparecientes administre los bienes que poseen y adquieren
en lo sucesivo; reconde sus rentas y productos y practique las demás ges-
tiones de su celo y entendido administrador. Tercera; Para que redime
dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime y después a la
ingeniería y otrosos sucesos lo sea conveniente. Cuarta; Para que entre
cuantas cantidades correspondan a las otorgantes por cualquier concepto
y otorgue de lo que fuere los documentos necesarios. Quinta; Para
vender absolutamente o con pacto de la ley comitativa, adición en día o
retracto, cualesquiera fincas rústicas o urbanas que posean en la ac-
tualidad y adquieren en lo sucesivo, por el precio que considere más ven-
tajoso, que cobrará al contado o a plazos y con las condiciones que estime
declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, a cuya ejecución
y cumplimiento le obligue con arreglo a derecho; y si llegare el caso
de redimir las fincas enagenadas con este pacto, las retirará, satis-
faciendo el precio que hubiere establecido. Sexta; Otorgar y firmar
en razón de todo lo expuesto o tanto documentos públicos o privados
sea necesarios. Séptimo las comparecientes autorizan a su repre-
sentado para sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

En la ciudad y obispo, siendo testigos instrumentales don Miguel Garin
Albita y don Emilio Zamayo y Trillo, ambos mayores de
edad, del comercio y vecino de esta ciudad, sin excepcion alguna
legal para serlo en este acto. Y entiendo docto de tu ducado a leer
por si este documento, por tu acuerdo proceder a la lectura inte-
gra del mismo, en cuyo contenido se ratifican las siguientes firmas
con don José Gutierrez Baranda, los testigos y comisario. De todo lo cual,
de conocer a la compareciente, de tu profesion y vecindad, con referencia

a tu dicto, yo, el infrascripto Consul de España don J^e (entre parentesis-
(do) (nieto) prop. Valen = Trillo y univ. - valen =

Maria Fernandez y Perez

Modesta Hernandez
Jose Gutierrez

Miguel Garin

Emilio Zamayo



Ante mi
El Consul
Héctor de Silveira



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Treientos noventa y cuatro

En la ciudad de La Habana, a ocho de Noviembre de mil novecientos doce,
ante mi, Don Felix de Lobos y Colarte, Conde de España en esta residencia,
ejerciendo como tal funciones de notario en este Consulado y su distrito, com-
parece: Doña Hortensia Posada Caballero, mayor de edad, viuda, natural

Poder especial
para el cobro de haberes
y pensiones por
Doña Hortensia
Posada Caballero
a favor de Don
Juan Luna Per-
mudis.

de Cartagena, República de Colombia, domiciliada en esta ciudad, calle N.
numero ciento quince. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me oponga en contrario, y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que
confieso poder especial tan bastante como en derecho se requiere o fuere ne-
cesario a favor de Don Juan Luna Permudis, mayor de edad y vecino
de Malaga, para que en nombre y representacion de la otorgante, reclame,
cobre y perciba los haberes bien atrasados como corrientes ante los Minis-
tros, Direccion General de la Renta y Claus Pasivas, asi como de los Centros
correspondientes, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aprestamientos
o impugnaciones, fijando sus alcances definitivos y otorgando de lo que
puesiere a favor de la persona, funcionario u oficina que usujque los

se libren primeros
copia a la compa-
raciente en la sede
de su otorgamiento.

pagos, los recibos, nominas, nominillas y demas documentos que se le
exijan. Para llevar a cabo la cláusula anterior la compareciento an-

F. de Lobos y Colarte

tesista a su apoderado, para que acuda a los referidos Ministerios, Direccion
General de la Renta y Claus Pasivas, asi como a los Centros y Delegaciones
de Hacienda en Provincias, en el caso de que se usujque el pago fuera de
Madrid; como tambien a los Juzgados, Tribunales y demas oficinas de
Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan, presentando escritos,

testigos, documentos y demas meritos de fuerza, interponiendo en caso ne-
cesario los recursos gubernativos, contenciosos, contencioso-administrativos,
siguiendolos por todos sus trámites hasta conseguir el coto de sus bienes
bien atrasados como los que mensualmente devenguen y que le correspon-
den como viuda de quien fue Coronel de Infanteria Don Francisco
Lopez y Gomez de Arrellano. La compareciente autoriza tambien a su
nombrado apoderado para promover expediente de rehabilitacion para el caso
de que tambien sido dador de boja en nominas, pudiendo asi mismo tramitar
la pensión al punto donde mejor le convenga. Hace constar la compareciente
que nunca y amada enrentas federales haya prestado otorgar, con el mismo objeto,
con anterioridad al presente, facultando a su apoderado para sustituir o
poder, revocar sustitutos y nombrar otro. Asi lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Carlos Christenson Bergsman y Don Jose Eymil
y Otero ambos mayores de edad, del comercio, y vecinos de esta ciudad, sin
excepcion alguna legal para todo en esta acta. Entendidos todos de su lectura a
despues de este documento, por su acuerdo, procedi a la lectura integral del mis-
mo en cuyo contenido se ratifica la otorgante firmando con los testigos y con-
tinge. De todo lo cual, de acuerdo a la compareciente, de su perfeccion y verida-
dad, con referencia a su dicto, yo, el infrascripto Comisario de Despacho doy fe.

Entenua Posada Isla de S. J. de Arrellano

Carlos Christenson y Bergsman

Jose Eymil Otero

Ante mi

El Comisario

J. Felix de Vilanova





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos cuarenta y cinco -

En la ciudad de La Habana, a diez de Noviembre, de mil novecientos do-
ce, ante mi, Don Felix de Lizaso y Colarte, Conde de Sepurua en esta residen-
cia, ejerciendo como tal funcionario de Notario en este Consulado y su distrito,
comparecen: Don Juan Cabricamir Sanchez, mayor de edad, casado, de

Poder especial para
otro de haberse por
Don Juan Cabricamir
Sanchez y otro a
favor de Don Emi-
lio Fernandez Me-
nendez y otro.

comercio, natural de Paris, Asturias, domiciliado en esta ciudad,
Marti mismo dos; Don Ramon Soto Poca, mayor de edad, casado, de pro-
fesion dulcera, natural de Dondonon, Cuba, domiciliado en esta ciudad,
Concha y Velazquez y Don Pedro Soto Cortilla, mayor de edad, soltero,

empleado, natural de Santiago de Cuba y residente en Consuacion de
Sur, Cuba, Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,
sin que nada me conste en contrario; y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dicen: Que

confieren poder especial tan bastante como en derecho requiriere o fuere
necesario a favor de los señores Don Emilio Fernandez y Menendez,
mayor de edad y vecino de Madrid, de Don Joaquin Cobian Nade y
de Don Ramon Fernandez Gonzalez, mayores de edad y vecinos ambos de

Se hizo primera
copia a los compe-
tentes en la fecha
de su otorgamiento.

esta ciudad, para que juntos o separadamente cada uno por si, en
nombre y representacion de los otorgantes, reclamen, cobren y perciban
de Estado español, en las oficinas correspondientes, todo cuanto le
corresponda a cada uno de los que hablan, por todos conceptos, sean

fehible

Libro 2º Copias que fueron, y desde luego los haberes devengados y no percibidos
a parte el 9 Mayo
de 1916

como Teniente de la Primera Compañia de Voluntarios de la inmortal
villa de Guamabac, como Segundo Teniente de Regimiento Mori-

lugar de Cabo Conde Sagunto y como Primer Teniente del Regimiento
Montezuma de Cabo Conde Sagunto respectivamente. Para que asistan
a juicios, demandas, por todas las vias y terminos que las leyes te-
nialan, designen Procuradores y Letrados; firmen apuntes, facturas,
recursos e instancias, retiren resguardos, cobren y perciban efectos,
efectivos, fideles y residuos con sus cupones que podran venderse en Orlan,
por medio de Creador, sin limitacion alguna. Para que el liquid que
resulte a favor de los otorgantes lo gire el cobrador a nombre de Don
Joaquin Cobian nada que lo hara llegar a manos de los que ha-
blan en el punto donde se hallen, costandole asi tanto giro par-
cial como cuenta de ello a los comparecientes. Por ultimo los compe-
recientes autorizan a sus procuradores a poder substituir este
poder, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo oia y oyo en siendo los
dijo instrumentales y a la vez de conocimiento Don Martin Herrera Herrera
y Don Ramon Fernandez Espinoz ambos mayores de edad, propietarios y vecinos de
esta ciudad, sin excepcion alguna legal para testar en este acto. Teniendo todo
de su decreto a leer por si este documento, por un acuerdo pasado a la libranza
integral del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmados con los
dijo y coningo. De todo lo cual, de como a los testigos, de su presion y opinion
con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Corregidor de Espana doy fe.

Juan Cabreana Ramon Soto Roca

Jest Jls
Ramon Ferrnandez Juan Soto Roca



Este mi
Ramon
Soto Roca